Edicion de Madrid.--Núm. 169.

MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE 1852.

SE SUSCRIBE
en Madrid en las oficinas de EL DIARIO ESPAÑOL, calle de Capellanes, núm. 10.
EN LAS LIBRERIAS
de Monier y Carrera de San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Villa, plazuela de Santo Domingo; y Oliveres, calle de la Concepcion Gerónima, núm. 13.

PRECIO DE SUSCRICION.
Un mes. . . . . 12 rs.
Tres meses. 36

EL DIARIO ESPAÑOL
POLÍTICO Y LITERARIO.

MIÉRCOLES 15 DE DICIEMBRE 1852.

SE SUSCRIBE
en provincias en las principales librerías y administraciones de correos, y por medio de libranza, franca de porte, á la órden del administrador de EL DIARIO ESPAÑOL.
EN PARIS:
Librería Española, rue de Provence, num. 12
EN LA HABANA:
Sres. Charlain y Fernandez, calle del Obispo.

PRECIO DE SUSCRICION.
PROVINCIAS.. Tres meses. . . . 90 rs.
ESTRANGERO. { Tres idem. . . . . 72 / Seis idem. 144
ULTRAMAR... Un mes. 30

CRISIS MINISTERIAL.

Aunque la *Gaceta* no publicó ayer los decretos admitiendo la dimision del gabinete Bravo-Murillo, esta importante y fausta noticia se confirmó plenamente, y durante todo el dia continuaron circulando, como habia sucedido la noche anterior, diferentes versiones acerca de las personas en quienes se suponia habia S. M. depositado su confianza para la formacion del nuevo gabinete.

Desde luego todas esas versiones estaban perfectamente acordes y contestes en cuanto á las personas que parecian destinadas á reasumir la significacion del gabinete futuro, y á servir, como se dice, de base para su formacion. Anoche ya estaban confirmadas las noticias que habian circulado con mas crédito sobre el particular, y si nuestros informes no son inexactos, por la tarde juró en manos de S. M. como presidente del Consejo y ministro de Estado, el señor general Roncali, y á las once de la noche debieron verificarlo el Sr. Llorente (don Alejandro) como ministro de la Gobernacion, el señor Lara como ministro de la Guerra, y el señor Huet, fiscal del tribunal supremo, como ministro de Gracia y Justicia.

Añadíase que el gabinete se completará entrando á ocupar el importante departamento, verdadero resorte de la situacion nueva, como de la antigua, punto de atraccion á donde irresistiblemente están fijas las miradas del pais, centro de donde han de brotar en breve, ó esperanzas consoladoras que restauren la tranquilidad que tan profundamente perturbada ha dejado el gabinete anterior, ó una nueva alarma para los inmensos intereses cuya suerte afecta el estado del Tesoro, en el departamento de Hacienda, en fin, el Sr. Aristizabal, actual director general de la deuda pública. Para Marina se ha designado con bastante conformidad en las versiones, al señor general Mirasol; y por último, parece que este mismo señor deberia encargarse interinamente del ministerio de Fomento.

Tales son las noticias, ciertas á lo que parece las unas, y mas ó menos probables las otras, que ayer durante el dia y anoche hasta hora muy avanzada han circulado, y que no hemos tenido inconveniente en trasladar á nuestras columnas, rompiendo la justa reserva que nos habíamos impuesto, desde el momento en que hemos podido tener como un hecho seguro y positivo el nombramiento de los miembros principales que han de componer el gabinete. La *Gaceta* publicará ya hoy, segun todas las probabilidades, la dimision del Sr. Bravo Murillo y de sus colegas, y los nombramientos de los nuevos ministros.

Hasta tanto que esto suceda, se comprenderá que no entremos en ninguna de las consideraciones á que dá naturalmente lugar en el campo de la política una variacion completa en el personal de la administracion suprema del país. En la ocasion presente la magnitud, la importancia, la trascendencia de las cuestiones que la política está llamada á examinar es muy grande, así por las circunstancias que han precedido, como por las que han coincidido y acompañado al importante acontecimiento de la caida del gabinete Bravo Murillo. En breve, si como todo lo hace presumir, la prensa disfruta de la prudente libertad que necesita para vivir, entraremos ámpliamente en el exámen de todas esas cuestiones.

Una de las acusaciones mas graves que los verdaderos amantes del principio monárquico fulminarán en su dia contra el ministerio de cuya abrumadora é ignominiosa carga se halla ya por fortuna completamente libre el pais, es el abuso que los hombres que lo componian han hecho del augusto nombre de nuestra soberana, prescindiendo de todo miramiento, con el fin de justificar el sinnúmero de arbitrariedades y desmanes que la nacion ha presenciado atónita.

Viéndolo hemos estado; aún tocamos, por desgracia, las consecuencias de tan deplorable conducta, y no podemos acostumbrarnos á la idea de que ha sido algo mas que un triste y fatigoso ensueño, de que ha sido el producto de un sistema realizado con premeditacion culpable, y digno de ser tratado con una severidad draconiana.

Los hombres que se decian entusiastas por el afianzamiento y exaltacion del trono; los que miraban como una especie de entretenimiento la conculcacion uno por uno de todos los artículos constitucionales; los que tenian preparada una reforma cuyas fundamentales disposiciones son la burla mas sangrienta que la vanidad herética de unos cuantos advenedizos políticos pueden lanzar al rostro de un país pundonoroso y grave; los que habian convertido la importantísima funcion del gobierno en un instrumento de opresion y tiranía; los que desafiaban con imprudente descaro los anatemas de la opinion y, al parecer, arrostraban impávidos el escándalo, esos no tenian el valor suficiente para presentarse como los únicos y directos responsables de sus actos, esos cometian diariamente la odiosa cobardía de invocar la voluntad augusta de su Reina para cubrir con un manto respetable y sagrado el deforme cuerpo de sus desafueros.

«Es la voluntad de S. M. que se cierre el santuario de las leyes.» «Es la voluntad de S. M. que las Córtes se disuelvan.» «Es la voluntad de S. M. que la prensa periódica gima bajo el peso del régimen mas duro y tiránico.» «Es la voluntad de S. M. que se impida la reunion legal y pacífica de los hombres de todos los partidos, que han dado pruebas de afecto y adhesion á su persona, cual nunca prestaron ni prestarán sus malhadados ex-consejeros.» Hé aquí la fórmula obligada, las palabras sacramentales con que el despotismo ministerial del gabinete Bravo Murillo procuraba atenuar la dolorosa impresion de sus manifestaciones.

Si no fuera mas que una cuestion de método, por decirlo así, si no viéramos en el asunto á que nos referimos otro interés que el de una práctica parlamentaria, seguro que no nos tomaríamos la molestia de hacerlo objeto de nuestras reflexiones; pero la trascendencia del abuso que denunciamos es inmensa; no solo la magestad del trono, sino la idea misma de la soberanía ó del poder supremo, llegaria por semejante medio á verse desconceptuada y comprometida.

La soberanía es infalible; si se equivoca, si alguna vez sus actos no se ajustan á las prescripciones de la bondad ó á lo que la conveniencia exige, es porque la ignorancia ó la mala fé de sus órganos no aciertan ó no quieren acertar con la fiel interpretacion de sus mandatos. Desde el momento en que pudiera ponerse en duda no solo la rectitud, sino hasta la capacidad innata al poder supremo, desde entonces el ateismo político, la negacion de la Providencia social se hallaban virtualmente establecidos y echados los fundamentos de la anarquía.

Hacer que la persona en que inmediatamente se halla encarnada la idea de gobierno abandone la altura inaccesible donde debe constantemente hallarse colocada, y mezclar su nombre en la pequeñez y miseria de nuestras controversias y disputas, y recurrir á su pretendida voluntad á fin de que pase sin obstáculos lo que de otro modo seria unánimemente repelido, es lo mismo que si los ministros de la religion quisieran escusar las debilidades propias ó justificar algunas de sus injustificables demasías haciendo intervenir la autoridad del Dios de quien se dicen servidores é intérpretes.

A pesar de nuestro liberalismo y de que condenamos ahora, como hemos condenado desde el principio de nuestra publicacion, todo lo que no sea la integridad de las instituciones fundamentales, tenemos una idea mas elevada de lo que significa, de lo que representa, de lo que es la soberanía y del respeto que es debido á sus representantes terrestres para ver sin dolor, y sin un dolor muy profundo, que se le rebaja hasta el punto que lo han ejecutado los hombres cuya maligna accion oficial ha cesado por fin de ejercerse sobre el pais.

Pero por mas que lo condenemos con toda la energía y vehemencia de que somos capaces, semejante conducta no nos causa estrañeza. Es muy difícil sustraerse al poder inflexible de la lógica, y los hombres del 14 de enero, para ser consecuentes, para no ponerse en contradiccion consigo mismos, no eran dueños de proceder de otra manera. Los que no respetaban ni comprendian la soberanía representativa del pais, tampoco debian comprender la soberanía del trono. Todo era prudente temer de unos hombres de Estado, que dicen con escándalo universal en un documento público (los presupuestos para 1853), que la fuerza armada es el UNICO freno de la anarquía, declarando así con un rasgo de pluma, la ineficacia de la conciencia religiosa y moral. No nos sorprende, sin embargo, volvemos á decir. Cuando los intereses *materiales* son el FIN esclusivo, la fuerza *material* tiene que ser tambien el esclusivo MEDIO.

Aunque nos resistimos á prestarle crédito, debemos dar publicidad á la noticia que, por conducto bastante autorizado, ha llegado á nuestro conocimiento, de haber sido denunciado el artículo de EL DIARIO ESPAÑOL en que ayer se daba cuenta de la caida del Sr. Bravo Murillo y sus colegas, y se hacian algunas indicaciones acerca de la conducta que, con respecto á aquel ministerio, cumplia observar á todos los hombres honrados.

Bueno seria en efecto que á la forma tangible y material de aquel gabinete, como entidad política, hubiera sobrevivido el espíritu mas que inquisitorial, interesado, que con respecto á la prensa le animaba. Bueno fuera que la honda y profunda enemistad para con los periódicos de los ministros que imaginaron el decreto del 2 de abril, teniendo sin duda muy presente que sus glorias no *compensarian* los sinsabores que la prensa podria justamente ocasionarles, se levantara desde la profundidad tenebrosa de la tumba á donde felizmente yacen, para perseguirnos con nuevas acusaciones. No contabámos sin duda alguna, y nuestros colegas deben tenerlo presente, con esa guerra fatídica de espectros, que no creíamos posible sino en las elucubraciones calenturientas de los novelistas alemanes.

Pero repetimos que no queremos dár crédito á la noticia. ¿Cómo podríamos suponer que se ha cambiado de ministerio, para que continúe sucediendo lo mismo? Sin embargo, si contra nuestra creencia, fuere cierto el hecho, si EL DIARIO ESPAÑOL hubiese sido en efecto denunciado, debemos apresurarnos á enviar este aviso á nuestros colegas y al público, para que sepan á qué atenerse, y debemos anticiparnos á declarar, que un gabinete que en las circunstancias actuales inaugurase su administracion con una medida semejante, estaria por el hecho mismo juzgado, y habria razon sobrada para decirle lo que tal vez no anduviese ya lejos del pensamiento general, á saber: «Ha variado la decora»cion; pero sois los mismos, y como lo fueron los »otros, vosotros sereis el blanco provocador de to»dos los ataques justos y legítimos; que han pa»sado ya los tiempos en que se especulaba con »toda seguridad, con la complaciente credulidad del »público.»

Esto podria decirse del gabinete que tal hiciese, y esto diríamos nosotros si, como no lo creemos, se confirmase la noticia de la denuncia de EL DIARIO ESPAÑOL.

Sin duda alguna hemos pecado de cándidos al prometernos en nuestro primer artículo una existencia mas venturosa para la prensa con la entrada del nuevo gabinete; sin duda alguna podemos sin inconveniente dar por realizada la hipótesis que, al ocuparnos de la noticia de nuestra denuncia, hacemos en otro lugar; el gabinete que ha sustituido al del Sr. Bravo Murillo es en efecto el heredero legítimo de sus sistema, el legatario universal de todos sus funestos errores.

Anoche á las altas horas de la noche, como en el dia se dice, y á deshora, como se decia antes, hemos recibido del gobierno de la provincia el oficio que copiamos á continuacion:

«Gobierno de la provincia de Madrid.—Habiéndose denunciado la hoja suelta titulada «A los electores,» y publicada con fecha 10 del actual en la imprenta de L. García, lo aviso á V. para su gobierno. Dios guarde á V. muchos años años. Madrid 14 de diciembre de 1852.—Ventura Diaz.—Señor editor responsable de EL DIARIO ESPAÑOL.»

¿Cómo podremos dudar de la denuncia de EL DIARIO ESPAÑOL cuando es denunciado el manifiesto á los electores que ha aparecido estos dias, suscrito por todo lo que hay de mas respetable y mas autorizado en un partido inmenso, en la política, en la grandeza y en las armas? ¿Cómo podremos dudarlo cuando así se denuncia lo que ni está comprendido siquiera en las prescripciones arbitrarias últimamente promulgadas por el gabinete anterior, y que solo eran relativas á la prensa periódica? Y ¿por qué no se ha denunciado el folleto, que no por ser profundo y digno en un todo de la pluma de su ilustre autor, versa menos sobre los proyectos de reforma, y que ha publicado en estos dias con su oportunidad acostumbrada el digno y noble marqués de Miraflores?

Triste es verlo; pero no es posible cerrar los ojos á la evidencia. La decepcion no puede ser mas completa, ni el desengaño ha podido ser mas pronto. El deber de todos los hombres que, animados de sentimientos de rectitud y de justicia, hostilizaron al gabinete anterior, está marcado ya. El sentimiento público, que tan enérgicamente se ha manifestado desde la disolucion del último Congreso de diputados, condenará desde hoy al gabinete actual, que no bien nacido á la existencia política, procurará en vano buscar en una causa aceptable á la opinion y á la moralidad públicas, una razon satisfactoria de esa misma existencia. ¿Qué serán las elecciones próximas bajo los auspicios de un gabinete semejante? ¿Cuál será en sus manos la suerte de las instituciones?

La conducta que la *Esperanza* y los demas periódicos absolutistas han observado desde la presentacion del proyecto de reforma constitucional, ha llamado la atencion hasta tal punto, é indignado á todos los amantes del trono de Isabel II, que las cartas de nuestros corresponsales, y los periódicos pertenecientes al partido monárquico-constitucional de las provincias, no se ocupan de otra cosa sino en contestar á las palabras de los diarios citados. Como muestra de ello, reproducimos á continuacion el artículo inserto en el *Contribuyente* de Cádiz llegado ayer:

A LA ESPERANZA Y A SU PARTIDO.

«Hay en la prensa española un verdadero anacronismo.

Hay una sombra escrita de la edad media, que se presenta en Madrid todas las tardes, para contar romances añejos á la edad moderna.

Hay un periódico que no concibe la sociedad sin opresion, el comercio sin trabas, el pensamiento sin prévia censura, la industria sin monopolio, la locomocion sin recuas y galeras, ni la España sin las costumbres de hace un siglo.

Hay un diario que es la negacion de todo adelanto, la oposicion de todo progreso, la protesta de toda libertad.

Este diario se llama la *Esperanza*.

Si este nombre es un símbolo desdeñoso para el siglo XIX, ó una cándida travesura de la vejez del siglo XVIII, es lo que no hemos podido averiguar todavía.

Lo que no deja dudas es que, consentido con la paciencia que todos tienen hácia las travesuras de los niños, ó engreido con la tolerancia que siempre se guardan á los caprichos de los ancianos, ese periódico se permite mas de una vez originales libertades, que por hoy al menos no estamos en el caso de tolerar.

Ese periódico está de enhorabuena, porque, segun se dice, *se acerca el dia del general desengaño*, y está lleno de satisfaccion despues de haber *consumido* su vida con la defensa de los principios monárquicos.

Pase por lo del desengaño y por sus hermosas ilusiones; pero en cuanto á la cuestion de la defensa de los principios monárquicos, la *Esperanza* permitirá que nos pongamos delante de ella y de sus hombres, y que coloquemos á nuestro lado á todos los que, como nosotros, profesan principios liberales.

Lo decimos muy alto para que todo el mundo nos escuche: el partido liberal español lleva su amor al trono hasta el delirio, y no son, por cierto, los principios absolutistas los que nos han de dar lecciones de fidelidad y adhesion á la causa monárquica.

Liberales eran los que en los primeros dias de orfandad de nuestra Reina, rodearon con amor su cuna, y juraron defenderla con lealtad y decision de cualquier peligro que hubiera podido amenazarla.

Liberales eran los que cumpliendo este juramento corrieron á las provincias del Norte, donde la rebelion osaba levantar su cabeza contra el trono.

Liberales eran los que durante tantos años sostuvieron con fé monárquica á una Reina querida, contra los mismos que atacaban entonces la monarquía.

Liberales han sido los que triunfaron de la rebelion y los que desde entonces han rodeado el trono de doña Isabel II.

Liberales son los que á una palabra de su Reina, los que á una mirada del trono están dispuestos á dar cien veces todavía las mismas pruebas de amor al principio monárquico, las mismas demostraciones de lealtad y de cariño por su Reina.

Absolutistas eran los que en 1826 atacaron el principio monárquico en Cataluña, levantando la bandera de la rebelion contra el trono, ocupado entonces por el padre de nuestra augusta soberana.

Absolutistas eran los que en 1834 ofrecian dias de prueba á la madre de nuestra Reina, cuando velaba por la conservacion de los derechos de la augusta huérfana, y confiaba su causa justísima á la lealtad de los hombres liberales.

Absolutistas eran los que desde entonces atacaron la causa monárquica con las armas en la mano, y los que durante tantos años vertieron la sangre de los que defendian los derechos de la segunda Isabel.

Absolutistas han sido los que ya pacificado el pais, encendieron otra vez la guerra en las montañas de Cataluña, y en 1847 y 1848 se atrevian aun á batirse en el principado contra el trono.

¿Habrá, pues, nadie que haya dado mayores pruebas de amor á ese trono y de lealtad y cariño al principio monárquico que las que han ofrecido en España los hombres del partido liberal?

En cuanto á la *Esperanza*, la cuestion muda de aspecto: no dudamos un momento de su amor al principio monárquico; pero en cuanto á los sacrificios que haya podido hacer por esta causa, en cuanto á eso de haber *consumido* su vida por ella, nos permitirá la

---

FOLLETIN.

LA FERIA DE SINIGAGLIA.

RECUERDOS DE UN VIAJE A ITALIA (1).

(*Continuacion.*)

III.

El gran dia de la feria de Sinigaglia es el 22 de julio. Desde la víspera en la tarde, hay un movimiento mucho mayor que los dias anteriores. Se bailaron tarantelas debajo de mi ventana hasta media noche, y los transeuntes se convidaban por sí mismos á este baile improvisado. La orquesta, compuesta de *pifferari* que iban de Roma, sacaba de sus instrumentos sonidos que desgarraban el timpano. Despues venian las guitarras acompañando una improvisacion en que Breno, los Gaulas, Julio César y Santa Magdalena se encontraban en una larga série de rimas en octavas. El baile habia cedido el puesto á la poesía. A las tres, concluida ya esta epopeya, esperaba cerrar los ojos, cuando un viejo y una niña vinieron á cantar con un aire sepulcral, un duo religioso en que el buen Dios aseguraba sobre el honor que era Todopoderoso y eterno. Al poco tiempo el *Angelus* anunció la salida del sol, y uniéndose los cohetes á las campanas, fué necesario saludar con todo el mundo el dia consagrado á Santa Magdalena, patrona de la ciudad. Un movimiento estraordinario reinaba ya en las calles. Algunas personas, cuyo apetito era estimulado por la brisa de la mañana, comian al aire libre los manjares salidos de las fondas ambulantes. Por una pequeña ventana mi buen ciudadano de figura grave echaba un cesto atado á una cuerda, y se puso á ajustar con muchas fruteras á la vez el precio de las cerezas. Despues de muchos gritos y signos telegráficos, cuando al fin ya se convino en el precio, y la libra de cerezas estaba pesada, el ciudadano volvió á subir su cesto vacío y cerró la ventana, encantado de su mistificacion. Esta era una manera de pagar tributo á la diversion general.

El cartel ilustrado del teatro de Tampicelli anunciaba la salida de una dama jóven de gran esperanza, con el nombre de Marietta, en la pieza del *Re orso*, comedia fantástica del célebre Carlo Gozzi. Yo comprendí que esta debia ser el *Rey ciervo*, de Gozzi, de que se habia hecho un oso probablemente, porque la compañía no sabia cómo representar un ciervo, y tendria alguna piel de oso en su guarda-ropa. Al abrirse el despacho de billetes, vi á maese José distribuyendo billetes á cuatro ó cinco pilletes de su calaña en medio de la plaza pública. Dentro del teatro, reconocí tambien su gaban blanco en la última grada de los palcos segundos, desde donde hacia señales de connivencia á otros espectadores de cara patibularia.

El *Rey ciervo* es una de las mejores obras fantásticas de Carlo Gozzi. Doramo, rey de Serendipa, el príncipe mas amable y mas hermoso del Oriente, busca una mujer sin poderla encontrar, porque quiere estar seguro antes de casarse de que su prometida lo ama verdaderamente. A este efecto, un mágico de sus amigos le ha dado una figura de madera dorada, que se sonrie y hace gestos cuando una bella, deseosa de alcanzar la corona de Serendipa, finge un amor que no siente. Gracias á este funesto presente, Deramo, á pesar de su hermosura, corre el riesgo de vivir y morir en el celibato. Cuatrocientas jóvenes, que todas pretendian adorar á su monarca, habian sufrido la fatal prueba, y siempre la figura colocada en el gabinete del príncipe ha denunciado con su risa sardónica la ambicion oculta en el fondo del corazon, y la mentira con tiernas palabras. Una persona ama realmente al rey, y precisamente porque lo ama teme ese exámen que tanto habian deseado otras. Esta era la veneciana Angela, hija querida de Pantalon, ministro de Hacienda.

Habiéndole llegado su turno de sufrir la prueba, fué necesario que la llevasen á la fuerza al gabinete del rey. En vez de las protestas de amor á que estaba acostumbrado, Deramo se asombra de ver aquella niña temblar con todos sus miembros y llorar amargamente. El pudor ofendido de Angela estalla en dulces reconvenciones:—«¡Oh príncipe mio! dijo la veneciana, ¿qué necesidad teníais de imponerme esta humillacion? Si era necesario dar mi vida por vos, la hubiera sacrificado con gusto; ¿pero no podiais dejarme la estimacion de este mundo injusto y cruel, que va á confundirme cuando hayais publicado vuestro desden hácia mí? Haced al menos que esta prueba sea la última, y que otras jóvenes inocentes, otros corazones honrados no sufran tal afrenta. Permitidme despues que vuelva á mi pais para ocultar allí mi vergüenza y mi pesar; es la única gracia que os pido.» Deramo miró á la figura, y viendo que no se reia toma las manos de la jóven y le pone la corona en la cabeza, esclamando:

—¡Sí, esta prueba será la última, pues de aquí en adelante hay una reina en Serendipa!

No bien se hubo celebrado el matrimonio, cuando Deramo se sintió poseido de un capricho mas singular y mas funesto que el primero. «¿Lo ama su mujer por sus virtudes, por sus cualidades, ó solo por su figura? Si su alma habitase un cuerpo menos jóven ó menos hermoso, ¿Angela lo hubiera preferido?» El mágico Durandarto mismo no sabe qué responder á esta cavilosa pregunta; pero para contestar á aquel espíritu tan ingenioso para atormentarse, dá al príncipe una fórmula cabalística, por cuyo medio podria introducirse su alma en todos los cadáveres que quisiere resucitar. Inmediatamente Deramo parte para la caza, determinado á volver á palacio bajo la figura de un hombre del pueblo.

Entre tanto Tartaglia, tartamudo y estúpido, aunque primer ministro, tiene dos razones igualmente poderosas para aborrecer á su señor: hubiera querido casar á Deramo con su hija, que la figura encantada habia rechazado; y ademas el viejo verde se habia permitido enamorarse de la reina. Agitado por la venganza y los celos, Tartaglia busca la ocasion de asesinar á su señor. Los bosques y la caza le parecen favorables á su culpable proyecto. Sigue al príncipe paso á paso. Deramo y el ministro llegan solos á un sitio pintoresco, donde un ciervo herido de una bala acaba de morir. Para ensayar el poder de su fórmula cabalística, el rey concibe la idea de pasar por un instante al cuerpo de este animal. Tartaglia, á quien tiene la imprudencia de consultarle, le inclina á hacer esta esperiencia. El rey pronuncia las palabras mágicas á la oreja del ciervo, que se reanima poco á poco, y el cuerpo de Deramo cae en tierra sin movimiento. Al momento el traidor Tartaglia, que retuvo la fórmula, se apodera del cadáver real; pasa al cuerpo de su señor tan decidido á no salir mas de él, que mandó celebrar sus propios funerales, y para desembarazarse para siempre de Deramo, ordena una degollacion general de todos los ciervos en los bosques del reino.

¡Cuál seria la sorpresa de la bella Angela al ver á su querido esposo volver de aquella fatal partida de caza tartamudo y estúpido! Tartaglia, bajo la figura del príncipe, habia conservado no solamente su odioso carácter, sino tambien su vicio de pronunciacion.

La reina, que no reconoce ni el talento, ni los nobles sentimientos de su esposo, se queja de él y lo echa de su aposento. Durante este tiempo, Deramo se escapa de la matanza de ciervos, introduciéndose en el cuerpo de un pobre leñador que ha encontrado muerto de frio en el bosque, lo que prueba que hay desgraciados hasta en el reino afortunado de Serendipa. Bajo la apariencia de leñador, Deramo va á pedir limosna á la puerta del palacio, y la reina, guiada por un secreto presentimiento, se apasiona de aquel mendigo; con gran escándalo de Tartaglia, que empieza á murmurar de los caprichos de su mujer.

En esto, una perrita, que era muy querida de la reina, acaba de morir de un mal repentino. La reina se divierte en exagerar su disgusto; llora, solloza, se enfurece con sus camareras, y trata á su esposo como á un lacayo. Tartaglia pierde el tino. Para apaciguar un momento aquel dolor frenético, imagina resucitar al animal querido, prestándole su alma. Bajo la forma de perra favorita espera tambien obtener de aquella veneciana fantástica las caricias que le rehusa; pero apenas ha salido Tartaglia de su envuelta real, cuando Deromo, que lo acecha, entra en posesion de su cuerpo. Mata la perra y cuenta á Angela todos los sucesos misteriosos que ella no habia podido comprender, y cuya esplicacion viene á confirmar el encantador Durandarto. Deramo, corregido de su inquietud de espíritu, deja á Angela amarlo á su modo, y para recompensar al mágico, pone á disposicion de este sábio personaje su fortuna y su reino de Serandipa, á lo que contestó Durandarto:

—«Gobernar no es mi oficio. Bastante es cambiar los hombres en bestias, y las bestias en hombres, para divertir á la distinguida concurrencia. Con la pieza concluye mi poder sobrenatural; y vosotros, señoras y caballeros, si nuestras metamórfosis han tenido el arte de agradaros, conceded con una señal de vuestras manos al encantador y al poeta la recompensa de sus sortilegios.»

(*Se continuará.*)

(1) Véase nuestro número del domingo.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

digamos que nació demasiado tarde para poder ofrecer pruebas de ello.

La *Esperanza* nació hace ocho años, y desde entonces acá el trono no ha corrido afortunadamente ningun peligro, porque lo dejaron muy firme los liberales, y han seguido rodeándolo hasta hoy con su cariño y con su lealtad.

Si la *Esperanza* hubiera vivido en 1836, de seguro la hubiéramos visto al grito de *viva la reina* pelear á nuestro lado contra la causa *absolutista* en las provincias del Norte; pero como tuvo la desgracia de nacer en 1844, no ha podido hacer sacrificios ni consumir su vida defendiendo lo que ya nadie atacaba, y lo que otros habian tenido buen cuidado de defender antes.

Háse permitido la *Esperanza* una palabra de desden contra el Sr. Martinez de la Rosa en el mismo número, y ha querido arrojar sobre su venerable frente una especie de sarcasmo, llamándole *uno de los hombres de Cádiz*.

En primer lugar, el Sr. Martinez de la Rosa, ese hombre venerable, cuya honradez respetan hasta sus mas decididos adversarios; ese patriarca de una causa noble, que despues de haber envejecido, ocupando siempre los primeros puestos de su pais, es hoy tan pobre, mas pobre sin duda que el primer dia que empezó su vida pública, ha dado tantas pruebas de amor á la monarquía, ha ofrecido tantas demostraciones de su lealtad y su cariño á nuestra soberana, que muy pocos podrán en España sufrir comparacion con él, y de seguro á su lado quedarán muy pequeños los hombres de la *Esperanza*, no por falta de deseo, sino porque no han tenido las ocasiones que aquel ilustre patricio ha atravesado, y en las que ha probado tanto desinterés, tanto amor y tanta fidelidad á la monarquía.

En segundo lugar, *los hombres de Cádiz* pararon las águilas imperiales y consignaron su amor inmenso al trono, contestando á las amenazas de un ejército que nadie habia resistido, *que siempre fieles á los derechos que habian jurado no reconocian otro rey que al Sr. D. Fernando VII.*

Si los hombres del periódico madrileño, esos hombres que han *consumido* su vida en defensa de la monarquía quieren hacer un viaje á Cádiz y entrar en su casa capitular, encontrarán escrita en un pedazo de jaspe esa página inmortal, la mas grande en nuestra época moderna, la mas sublime en el poema de la monarquía.

Perdónenos la *Esperanza*.

Acostumbramos sufrir la infantil alegría de los niños, y respetar la debilidad de los ancianos.

Pero hay momentos en que á los niños y á los ancianos se les hace un bien no tolerándoles sus caprichos.

Por eso, y solo por eso, nos hemos ocupado de la *Esperanza*.

Basta por hoy.»

Todos los periódicos anuncian ayer la dimision del ministerio Bravo Murillo. Hé aquí sus palabras:

La España.

El Sr. Bravo Murillo puso ayer tarde su dimision y las de sus compañeros de gabinete en manos de S. M. la Reina.

A última hora de la noche se aseguraba que S. M. se habia dignado aceptarla.

No se dice quién sea la persona encargada de formar el nuevo ministerio.

El Heraldo.

La situacion de la imprenta periódica no nos permite reproducir las noticias que han circulado en estos dias, ni referir los sucesos que parecen haber ocurrido en las últimas veinticuatro horas. Solo nos atrevemos á consignar el hecho de que ayer, á pesar de la lluvia, estuvo la Puerta del Sol llena de gente durante todo el dia; que las reuniones políticas de la capital estuvieron tambien concurridísimas, y que todos se abrazaban con efusion, como si hubiera desaparecido alguna gran calamidad nacional. La unanimidad del entusiasmo que se retrataba en todos los semblantes, no se parecia á nada de lo que hemos visto en nuestro pais en lo tocante á sucesos políticos.

El Clamor Público.

Tenemos entendido que ayer presentó el ministerio la dimision, que fué admitida por S. M. A las altas horas de la noche en que escribimos estas líneas no se sabe todavía con certeza la persona llamada por la Reina para formar el nuevo gabinete, aunque se designan entre otros á los Sres. Lersundi, Roncali y duque de Sotomayor.

La Nacion.

La *España* nos anunció hace dos dias la retirada del Sr. Urbina del ministerio de la Guerra. Nosotros podemos añadir que en los círculos políticos se daba anoche como muy segura la salida del ministerio del Sr. Bravo Murillo y sus colegas. Parece que ayer á las cuatro y media de la tarde fué presentada su dimision á S. M. la Reina.

La Epoca.

Respeto á los caidos, diríamos hoy, guiados por ese sentimiento de nobleza, innato en corazones españoles, que solo saben acordarse de los beneficios, olvidando ofensas y agravios, si para nosotros la cuestion ministerial no hubiese sido siempre, como lo es hoy, una altísima cuestion de principios, y no viéramos conculcados ya cuantos forman la base, la esencia y las condiciones todas del gobierno constitucional. Leyes dictadas de real órden; sacrificios inmensos impuestos á los pueblos y á la posteridad; concesiones privilegiadas que ningun interés público podia esplicar; la prensa sometida á un régimen, al cual era preferible la muerte; dos veces cerrada la tribuna y amenazadas las leyes fundamentales del Estado, que habian afianzado la corona en las sienes de nuestra escelsa Reina; el nombre augusto de esta puesto todos los dias de escudo para resguardar las personas de los consejeros, únicos responsables en un pais constitucional; la Hacienda como todo el mundo sabe; la ansiedad de los ánimos escitada hasta un punto que no tiene ejemplo desde los años de nuestra lucha civil; todos los principios, todos los intereses puestos en combustion solo para conservar una existencia insostenible: hé aquí el legado que el gabinete Bravo Murillo deja á sus sucesores, al trono y á la patria.

. . . . . .

La opinion, los partidos constitucionales, el pueblo, las clases todas de nuestra sociedad no piden reacciones de ningun género. Bástanos á todos con el homenaje á la ley, con el respeto de los grandes intereses creados, con la práctica sincera del gobierno constitucional.

Esa opinion aconsejará á los futuros ministros, como el primero de sus actos, la retirada instantánea y completa de proyectos en mal hora concebidos, que han suscitado de nuevo las ya apagadas discusiones políticas é inaugurado un período cerrado ya, merced al patriotismo de todos, de luchas, de alarmas, de agitacion y de zozobra. La retirada de esos proyectos está tanto mas reclamada por la conciencia pública, cuanto ellos son los que han matado moralmente al ministerio de 14 de enero, y por cuanto el pais, no obstante cuantas precauciones se han tomado para sofocar los latidos de su corazon, los ha rechazado en medio de un grito unánime de sorpresa y de indignacion.

El segundo de los deberes del futuro gobierno será asegurar de un modo sincero la libertad de las futuras elecciones. Jamás un pueblo ha sido llamado á los comicios electorales en circunstancias mas solemnes de lo que hoy lo ha sido la España. Impedir en tales momentos la espresion genuina y verdadera de la nacion legal, seria un crimen. Que venga un parlamento representante autorizado y legítimo de los votos y de los intereses de la España á juzgar una política y á unos ministros, que uno tras otro han cerrado los dos tribunales ante los que son llamados los gobiernos parlamentarios en los sistemas representativos; que venga un parlamento lleno de vigorosa sávia y animado por el patriotismo, á hacer algo por los intereses del pueblo y por la mejora de su condicion social. Que vengan unas Córtes á estrechar los lazos que unen á la España liberal con su escelsa Reina, con ese augusto trono, símbolo de las libertades de la patria; que venga un parlamento donde se vea patentizada la union de los que, enlazándose en el dia del peligro, salvaron en 1834 la dinastía de Isabel II, y en 1852 la Constitucion de la monarquía; que venga un Congreso llamado, no á suprimir el sistema constitucional, sino á llevar la reforma y la mejora á todas aquellas leyes á instituciones necesarias al esplendor del trono y á las libertades y derechos de la nacion.

Los electores progresistas han acudido al señor gobernador para que permita reunirse la junta general de elecciones del partido progresista nombrada en el Circo.

El teniente general D. Pedro Chacon, capitan general de Búrgos, hace dias presentó al gobierno la dimision del cargo que desempeñaba.

El señor general Infante ha hecho dimision hace dias de la plaza que ocupaba en el Consejo Real.

El *Observador* ha vuelto á salir ayer como periódico político.

En el *Heraldo* de ayer leemos las siguientes líneas, que nos confirman una noticia que tambien nosotros habíamos recibido de algunas provincias:

«De varias provincias nos escriben asegurándonos que los ayuntamientos reciben ciertas circulares, en que se les indica la conveniencia de que eleven al gobierno de S. M. esposiciones en favor de las reformas políticas que se han publicado por suplemento á la *Gaceta* en estado de proyecto. Tenemos á la vista una de las circulares, que no publicamos con firma y todo, por razones que nuestros lectores adivinarán fácilmente; pero no podemos dejar de decir que las personas que remiten esas circulares, manifiestan una ignorancia completa de nuestra legislacion, ó á lo menos han olvidado que no es lícito á nuestros ayuntamientos representar en materias políticas. Al decir esto no hacemos mas que abogar por la observancia de las leyes vigentes, de cuyo círculo á nadie es lícito salirse.»

El Sr. D. Manuel Cejuela, director en comision de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, ha sido nombrado en propiedad para desempeñar este destino, por real decreto de 12 del actual.

Por reales decretos de 6 del actual ha sido concedida la jubilacion á D. Pablo de Ventades, contador general de ejército y hacienda de la isla de Cuba, y al conde de Carpegna, ministro del tribunal de cuentas de la misma isla. Para la plaza del conde de Carpegna ha sido nombrado en la misma fecha D. Manuel Campuzano y Warnes, secretario que era de la superintendencia de la isla de Cuba.

La premura del tiempo para poner en manos del señor gobernador civil de esta provincia la esposicion pidiendo permiso para celebrar una reunion electoral, hizo no apareciesen en ella los nombres de los señores conde de Campoalange, Antonio Guillermo Moreno, Cuesta (D. Vitoriano), Nocedal, Mariátegui y muchos otros que firmaron despues de presentada.

Como anunciamos en nuestra primera edicion, la *Gaceta* inserta ayer un real decreto sacando á pública subasta la construccion del camino de hierro desde Madrid á Miranda de Ebro, por Valladolid y Búrgos. Esta resolucion la publicamos en la parte oficial, así como los documentos que la acompañan.

Tambien publicamos otro decreto de la mayor importancia, que tambien inserta ayer el diario oficial, y por el cual se manda que las mercancías que procedan de Gibraltar, Portugal, Argelia, y de los puertos situados entre los rios Gironda inclusive y Bidasoa, y desde el límite divisorio entre España y Francia hasta Marsella inclusive, cuando sean conducidas en buques españoles solo adeudarán los derechos que por regla general están señalados en el arancel de aduanas á la bandera nacional, no obstante lo prescrito en el artículo 15 de la ley de 9 de julio de 1841.

Segun vemos en la *Crónica* de Gibraltar, el dia 7 ha llegado á aquel puerto la escuadra inglesa al mando del almirante Dundas, compuesta de los navíos *Britannia*, *Vengeance*, *Albion* y *Trafalgar*, de las fragatas *Arethusa* y *Phaeton*, y de los vapores *Sampson*, *Tiger*, *Fary* y *Niger*.

La *Gaceta* de ayer publica un real decreto autorizando al ministro de Hacienda para presentar á las Córtes las cuentas generales impresas del año de 1851, así como para su aprobacion las definitivas del año 1850, que ya ha examinado el tribunal mayor de cuentas. En la parte oficial insertamos este decreto.

La *Gaceta* de antes de ayer publica un real decreto por el que se concede á D. José Bosch y Mustich la construccion de un canal de riego en la ribera derecha del rio Llobregat, bajo las mismas bases, derechos y obligaciones que contiene el real decreto de 4 de abril de 1849, y algunas otras condiciones, que publicamos en la parte oficial.

Parece que ha sido nombrado ministro de España en Méjico, en reemplazo del Sr. Antoine y Zayas, el Sr. D. Juan Jimenez Sandoval, marqués de la Ribera, que desempeñaba nuestra legacion en Holanda.

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.

Los periódicos de Paris son del 11.

El *Monitor*, en confirmacion de lo que habia manifestado en su número anterior acerca de las benévolas intenciones del emperador, de inaugurar su reinado con actos de clemencia, publica un resúmen de todos los condenados que han sido indultados desde el 2 de diciembre, del cual resulta que son ya 702 condenados políticos los que han sido devueltos á sus familias.

«El trabajo continúa, añade el periódico oficial; las sumisiones afluyen á la cancillería.

Tambien han sido concedidas gracias ó conmutaciones de penas en gran número, á sentenciados que sufrian sus condenas en los presidios, casas centrales ó en las cárceles, que por su buena conducta y arrepentimiento se han hecho acreedores á la indulgencia.»

Asimismo anuncia el *Monitor* que el Sr. Neubourg, primer burgomaestre de Francfort, habia manifestado al marqués de Tallenay, en contestacion á la notificacion del restablecimiento del imperio, que se iban á enviar nuevas credenciales al Sr. Rumpff, representante de las ciudades libres.

Lo que absorbe toda la atencion de los círculos políticos de Paris, son los senados-consultos que están sometidos á la deliberacion del senado. Como se sabe, las sesiones de este cuerpo son secretas; pero algunas correspondencias dán algunos detalles sobre los debates que han precedido en las secciones al nombramiento de las comisiones nombradas para examinar estos proyectos. Segun estas noticias, la discusion en asamblea general parece que debe ser mas séria de lo que se suponia primero, sino en cuanto al senado-consulto relativo á las dotaciones, al menos con respecto al que modifica la constitucion. Las restricciones hechas á los derechos del cuerpo legislativo sobre la votacion del presupuesto, parece que encuentran cierta oposicion. Pero á pesar de ella, parece probable que los dos senados-consultos serán adoptados tales como los ha propuesto el gobierno.

ITALIA.

Segun una correspondencia particular, fechada en Nápoles el 29 de noviembre, que publica el *Journal des Debats*, la policía habia descubierto una conspiracion que debia estallar el 8 de este mes. Se ha cogido una máquina infernal, y segun se dice, habia comprometidos muchos personajes.

En la sesion del 6 de la cámara de senadores del Piamonte, el Sr. Margherita dejó sobre la mesa del presidente el informe sobre el proyecto de ley relativo al contrato civil de matrimonio. La discusion de este proyecto debia empezar el 15 de este mes.

La cámara de diputados aprobó en la sesion del mismo dia por 102 votos contra 33, el proyecto de ley sobre la reforma de las gabelas.

ALEMANIA.

Segun dice la *Gaceta de Colonia*, el pasaje del discurso del rey de Prusia, que por su ambigüedad habia hecho concebir temores sobre la suerte de las instituciones constitucionales, ha sido al fin esplicado; pero estas esplicaciones no han hecho sino aumentarlos. En la sesion del 7 de la primera cámara, el ministro del Interior, al mismo tiempo que comunicó el decreto real provisional sobre la formacion de la segunda cámara, presentó el proyecto de ley relativo á la composicion futura de la primera. Estos proyectos se habian anunciado en el discurso de la corona; estaban previstos, pero causó cierto asombro el que el ministro propusiera prolongar el período de las sesiones por seis años, y no convocar las cámaras sino cada dos.

INGLATERRA.

El canciller del Tesoro ha formulado en resoluciones distintas cada una de las partes de su programa financiero, y las ha sometido á la cámara de los comunes en la sesion del 9 de este mes. Ha declarado que el ministerio consideraba unida su existencia á la adopcion de la primera de estas resoluciones, relativa al derecho sobre las casas habitadas.

El lord corregidor de Lóndres ha dado en Guildhall un banquete á los ministros y al cuerpo diplomático. El conde de Derby y Mr. Disraeli han contestado á los brindis que les dirigieron.

BELGICA.

En la sesion del 9 de la cámara de representantes, el ministro de Negocios estranjeros presentó un proyecto de ley para la aprobacion de un convenio firmado aquel mismo dia en Bruselas, entre los gobiernos de Francia y Bélgica, cuyas disposiciones son las siguientes:

«La ratificacion del convenio literario y comercial de 22 de agosto, que debia tener lugar mañana 10 de diciembre, queda aplazado.

Mientras llega el resultado de las negociaciones que continuarán para conseguir la conclusion de un tratado de comercio definitivo entre los dos paises, volverá á regir el convenio de 13 de diciembre de 1845, á contar desde 15 de enero próximo, en toda su estension del artículo relativo al derecho impuesto por el gobierno belga á las sales importadas de Francia, el cual se reducirá á la proporcion de 7 por 100 en lugar del 12.»

Despues de la lectura del proyecto, el ministro comunicó al Congreso una carta que habia recibido del representante del gobierno frances, en la cual se decia que el emperador de los franceses habia decidido, como testimonio de su deseo de mantener sus buenas relaciones con el rey de los belgas y con la Bélgica, que desde el 15 de enero próximo se suprimiese el aumento de derecho con que habian sido recargados las hullas y los hierros belgas.

Esta comunicacion fué recibida en la cámara de representantes con señaladas muestras de aprobacion.

TURQUIA.

Por el *Eurotas* se han recibido noticias de Constantinopla del 24 de noviembre.

La cuestion del reembolso de las sumas adelantadas por los prestamistas de Paris y Lóndres, se considera como definitivamente terminada. La Puerta ha ofrecido pagar el capital y los intereses; la Francia y la Inglaterra han aceptado este arreglo.

El *Diario de Constantinopla* publica un estenso artículo á propósito de la cuestion del empréstito, dirigido á acusar al comercio europeo de haber hecho agiotajes sobre las monedas.

No puede negarse que existe en Turquía un agiotaje, muy ruinoso para el pais y para todos aquellos que se emplean en el comercio; pero la culpa de esto no puede atribuirse á nadie, sino á la administracion otomana, que deja al Tesoro sin numerario, y no pone en circulacion una cantidad de numerario de buena ley, suficiente para las necesidades del comercio. Así ha sucedido, que el Banco imperial de Constantinopla, encontrándose en descubierto para hacer frente á sus obligaciones del gobierno en Europa, ha tenido que comprar en Constantinopla papel sobre Lóndres y sobre Paris á 114, cuando no podia volverlo á vender sino á 110.

El mismo periódico publica tambien un memorandum de la Sublime Puerta, dirigido á los representantes de las diversas potencias, el cual tiene por objeto prohibir la circulacion de las monedas estranjeras.

Tambien contiene el *Diario de Constantinopla* una comunicacion oficial muy estensa, que tiene por objeto justificar la medida que el gobierno turco va á tomar de suprimir el servicio de vapores estranjeros del Bósforo, para el trasporte de personas; «servicio peligroso para los hombres y las cosas, dice el *Diario*, y establecido sin autorizacion auténtica de la autoridad local.»

Contra los rumores esparcidos anteriormente parece que nada habia cambiado en el proyecto del casamiento entre el hijo de Reschid-bajá y la hermana del sultan, lo que hacia presumir que aquel volviese muy pronto á los negocios. Esta creencia parece tanto mas fundada, cuanto que el sultan manifiesta particular afeccion á su antiguo ministro, y que los conflictos actuales parece que son una carga muy pesada para el nuevo gran visir, y segun se dice lo confiesa él mismo con mucha modestia.

GRECIA.

Las noticias recibidas de Atenas son del 26 de noviembre.

El senado habia procedido el 22 á la formacion de la mesa, que ha sido renovada enteramente en favor del ministerio actual.

El Sr. Parissis, candidato del gobierno, ha sido nombrado presidente de la cámara de diputados.

CORREO DE ESPAÑA.

Los periódicos y correspondencias que hemos recibido de las provincias carecen de interés.

Dicen de Barcelona que han regresado ya los comisionados que pasaron á la córte á fin de solicitar la concesion definitiva de la línea de ferro-carril de aquella ciudad á la de Zaragoza, y la aprobacion de los estatutos y reglamento sociales. Su mision ha sido perfectamente cumplida. Solo falta ahora que la junta provisional facilite sin pérdida de momento las instrucciones necesarias á los ingenieros que se hallan ya en Barcelona, para que puedan emprender desde luego los estudios y trazar el perfil de toda la línea, que ha de elevarse al gobierno para la competente aprobacion.

Tambien, segun vemos en un periódico de aquella ciudad, habia llegado á aquel puerto, procedente de Liverpool, la goleta *Barrells* con doce bultos, ruedas, tornos, wagones y monturas para el ferro-carril del Norte.

Segun se nos asegura, dice un periódico de Málaga, á consecuencia de las gestiones hechas por la empresa concesionaria del ferro-carril de Jerez al Trocadero, el señor ministro interino de Fomento ha concedido licencia ilimitada al ingeniero de esta provincia D. Angel Mayo, para que, en union del director Sr. Ardanaz, se encargue de la construccion de aquella importante línea.

En una correspondencia de Santander, fecha 6 del actual, hallamos las noticias que trascribimos á continuacion sobre las líneas de vapor hasta aquel puerto, y otros de Francia, Inglaterra y Alemania, las cuales están llamadas á proporcionar al comercio de la Península un movimiento que hasta hoy hemos podido apreciar en muy reducida escala.

Hé aquí el contenido de la comunicacion á que nos referimos:

«La semana pasada ha repartido el Sr. Illas, dueño de los buques que hacen el servicio entre Lóndres, Amberes, Nantes y los puertos de la Península, una circular, diciendo ha resuelto sostener los precios de pasajes y fletes á 20 por 100 menos de lo que exijan las empresas competidoras, y que muy pronto su empresa aumentaria el servicio de las líneas con los vapores *Península* (de 700 toneladas) y el *Ebro*, ambos actualmente en construccion en Inglaterra.

Hace tres dias recaló á este puerto el bonito vapor *María Cristina*, uno de los de la nueva línea á Inglaterra; el *Isabel* vendrá este mes, y el que está haciendo nuestro comercio para la carrera de Nantes, que es otra nueva empresa, no tardará mucho en llegar. Ademas el Sr. Mould (contratista del camino de hierro de esta á Alar del Rey) establece otra línea, y una vez establecida la competencia, creo iremos á Francia é Inglaterra, muy en breve, de balde y bien mantenidos. Hace dos dias que por hacer la competencia al vaporcito *Duque de la Conquista*, que hace la travesía en nuestra bahía al astillero, los marineros de las lanchas del pasaje bajaron á seis cuartos la persona, y tan pronto como lo supo el interesado en ese buque, el señor Illas, anunció que el vapor llevaria los pasajeros á dos cuartos en proa, y tienen ustedes que hoy por la módica suma de 8 mrs. se andan dos leguas por mar en media hora con bastante comodidad.

Nuestros varsovianos (llámarse así hace mucho tiempo á los habitantes de Trasmiera), aprovechando tan favorable y económica ocasion, visitan nuestra ciudad en pandillas, luciendo bajo del brazo su gran paraguas de percal encarnado, y los procesos en las faltriqueras, pues son los que ponen un pedimento á la sombra de un bardal, y créome que el dia (el que no está lejos) que dén pasaje y de comer de balde, las empresas de vapores del Norte irán á visitar la Gran-Bretaña, con el objeto de ver si allí sienten, como en su pais, nacer las yerbas; preciso es convenir que es la gente mas sábia de la Península ibérica.

Han empezado á fletarse algunos buques para Inglaterra; llevarán harina de primera. Si estas espediciones dieran un mediano resultado, nuestro comercio se animaria mucho y los cereales tomarian valor.

Vuelve á hablarse de la construccion del muelle á Maliaño, que lo mismo que el alumbrado de gas ha dormido algun tiempo en el olvido; veremos si esta vez va de veras.»

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Esposicion á S. M.

Señora: Cuando V. M. tuvo á bien espedir el real decreto de 1.° de este mes, se habia dignado autorizar al gobierno para que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 75 de la Constitucion de la monarquía, y en el capítulo 3.° de la ley de administacion y contabilidad de la Hacienca pública de 20 de febrero de 1850, presentara á las Córtes las cuentas generales del Estado, impresas, respectivas al año de 1851, y sometiese á su aprobacion, con el correspondiente proyecto de ley, originales las definitivas del ejercicio de 1850 acompañadas de la certificacion dada, despues de su exámen, por el tribunal de las del reino.

Cumplirá el gobierno de V. M. en su dia la obligacion que aquellas leyes le imponen presentando á las Córtes los documentos mencionados, á fin de que sobre ellos recaiga la sancion consiguiente; pero dejar su publicacion para entonces seria, contra los deseos del gobierno, dilatar la satisfaccion que debe dar al pais de aquella parte de sus actos sobre la cual mas interés tiene que recaigan la opinion y el juicio del público. Ademas que conviene, para facilitar y mejorar la redaccion de las cuentas sucesivas, conozcan con tiempo las de 1851 las oficinas que por incumbencia han contribuido con sus datos á la formacion de aquellas; y fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 3 de diciembre de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

Real decreto.

En vista de lo que me ha espuesto el ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en mandar que se publiquen desde luego las cuentas generales del Estado del año de 1851, que deben presentarse á las Córtes con arreglo á lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitucion, y en el capítulo 3.° de la ley de 20 de febrero de 1850; la certificacion espedida por el tribunal de cuentas del reino, despues de haber examinado las que se refieren á las operaciones del ejercicio de 1850, y el proyecto de ley de aprobacion de estas últimas, preparado para haberse sometido á la deliberacion de las Córtes.

Dado en palacio á tres de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Real decreto.

De conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que presente á las Córtes las cuentas generales, impresas, del año de 1851, y para que someta á su aprobacion las definitivas del ejercicio de 1850 que ha examinado el tribunal de cuentas del reino, á cuyo efecto se las presentará originales acompañadas de la certificacion que en su vista ha espedido el propio tribunal.

Dado en palacio á primero de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

A las Córtes.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitucion de la monarquía española y en el capítulo 3.° de la ley de 20 de febrero de 1850, el gobierno de S. M. presenta á las Córtes la cuenta general del Estado respectiva al año de 1851, que contiene las cuentas definitivas de rentas públicas, de gastos públicos, y de presupuestos de 1850; las provisionales de igual clase; las del Tesoro público; las de la deuda pública y las de fincas del Estado, pertenecientes todas al año de 1851. Se hallan arregladas y conformes á las disposiciones de la referida ley de 20 de febrero, y á los reales decretos é instrucciones que para su ejecucion se han espedido.

Mandado en el artículo 31 de la propia ley de 20 de febrero que á las cuentas generales definitivas se acompañen las certificaciones del tribunal del reino de hallarse conformes con las particulares sometidas á su exámen, ó notando las diferencias, si las hubiese; es igualmente adjunto el certificado del secretario del referido tribunal, estendido á virtud de acuerdo del mismo en pleno, cuyo documento contiene la declaracion del propio tribunal sobre las cuentas definitivas del año de 1850, despues de examinadas y comprobadas en la forma correspondiente.

Cumplidas las prescripciones legales que fijan los términos en que deben presentarse las cuentas á las Córtes, el ministro que suscribe, en cumplimiento del artículo 42 de la misma ley del 20 de febrero, autorizado por la Reina (Q. D. G.), y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes para la aprobacion definitiva de las espresadas cuentas el adjunto proyecto de ley.

Madrid 1.° de diciembre de 1852.—Juan Bravo Murillo.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos ordinarios y los reproductivos del ejercicio de 1850, acreditados en las cuentas del mismo que ha redactado la direccion general de contabilidad de la Hacienda pública y examinado el tribunal de cuentas del reino, se fijan, despues de deducir el importe de las mesadas que han dejado de percibir las clases activas y pasivas con arreglo á la ley de 20 de febrero, en la cantidad líquida de mil trescientos tres millones doscientos veinte y tres mil cuatrocientos sesenta y un reales cuatro maravedís. 1,303.223,461 4

Los pagos efectuados por cuenta del mismo ejercicio hasta el dia de su terminacion, en mil doscientos ochenta y dos millones ciento setenta y ocho mil ochocientos siete reales veinte y seis maravedís. 1,282.178,807 26

Y los restos pendientes de pago al cerrarse el ejercicio, en veinte y un millones cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres reales doce maravedís. 21.044,653 12

Los gastos que constaban acreditados en las cuentas y no satisfechos á la terminacion del ejercicio, han debido y deben pagarse con arreglo á las disposiciones vigentes, aplicándolos al presupuesto del año en que se ejecuten en concepto de resultas del ejercicio de 1850, segun lo dispuesto en el art. 22 de la ley de 20 de febrero.

Art. 2.° Las obligaciones correspondientes al mismo presupuesto que todavía deban pagarse, y que no se hubieren acreditado en las cuentas, se ordenarán sobre los fondos del respectivo á 1853 en concepto de resultas del de 1850.

Art. 3.° Los créditos supletorios y estraordinarios concedidos con aplicacion al citado presupuesto se fijan en la cantidad líquida de nueve millones setecientos cuarenta mil ciento setenta y seis reales veinte y ocho maravedís, segun resulta de la clasificacion núm. 1.° de la cuenta de presupuestos adjunta, y de los reales decretos que tambien acompañan con el número 4.°, en esta forma:

	Créditos concedidos.	Cantidades anuladas.
Ministerio de la guerra, 20 de julio de 1852.	8 526,134 12	11.122,741 21
Ministerio de Marina, 18 de diciembre de 1850. . . .	3.307,243 19	3.307,243 19
Ministerio de la Gobernacion, 14 de junio de id. . . .	169,000	»
Id., 5 de noviembre de id. . . .	1.430,000	1.430,000
Ministerio de Hacienda, 1.° de abril de id.	100,000	»
Id., 8 de abril de id.	20,000	20,000
Id., 31 de mayo de idem.	150,000	»
Id., 14 de junio de idem.	940,000	»
Id., 2 de julio de id.	120,000	120,000
Id., 17 de julio de id.	1.000,000	1.000,000
Id., 2 de agosto de idem.	800,433	800,433
Id., 25 de octubre de id.	1.032,129	»
Id., 28 de febrero de 1851.	11.423,000	»
Deuda pública. — Crédito señalado en el presupuesto ordinario para la renta del 5 por 100 de la deuda de los Estados-Unidos, el cual se anula por verificarse el pago en la Habana. .	»	600,000
Clero secular y religiosas en clausura. — Crédito equivalente al producto calculado por los bienes de encomiendas y maestrazgos, el cual se anula porque se dieron dichos bienes en administracion al clero.	»	877,344 31
Suma.	29.017,939 31	19.277,763 3
Cantidad líquida..	9.740,176 28	

Art. 4.° Conforme á lo dispuesto en el real decreto de 20 de agosto último, se aprueba el esceso que han tenido los gastos justificados respecto de los créditos concedidos para algunos capítulos, importante 22.591,618 rs. 29 mrs. correspondientes á las siguientes

Secciones.	
	119
Cuerpos colegisladores.	583 7
Ministerio de Gracia y Justicia. . .	1.238,299 16
——— de Marina.	277,644 1
——— de la Gobernacion.	3.262,491 21
——— de Comercio, Instruccion y Obras públicas.	1.557,741 5
——— de Hacienda.	2.616,603 13
Clases pasivas.	2.238,352 27
Reintegros, atrasos y pagos afectos al producto de las rentas. . . .	17,666 7
Deuda pública.	34,124 22
Clero secular y religiosas en clausura.	11.347,993 12
Gastos reproductivos.	22.591,618 29

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

Art. 5.° Se anulan los créditos que han resultado sobrantes en algunos capítulos por una suma de cuarenta y ocho millones trescientos noventa y seis mil seiscientos once reales veinte maravedís, en esta forma:

1.° Por créditos sobrantes despues de haberse cubierto los gastos, conforme al real decreto de 20 de agosto de 1852.	27.351,958 8
2.° Por los respectivos á las obligaciones acreditadas en cuentas y no pagadas al terminar el ejercicio, las cuales pasan á figurar en los sucesivos en concepto de resultas del de 1850.	21.044,653 12
Suma.	48,396,611 20

Art. 6.° Con arreglo á las disposiciones contenidas en los artículos precedentes, los créditos del presupuesto de gastos ordinarios y de gastos reproductivos del ejercicio de 1850 quedan fijados definitivamente en la cantidad de mil doscientos ochenta y dos millones ciento treinta y ocho mil ochocientos siete reales veinte y seis maravedís, igual á los pagos verificados, cuyo pormenor aparece de la espresada cuenta adjunta.

Art. 7.° Los derechos liquidados en favor del Estado por las diferentes clases de contribuciones, impuestos y rentas emanadas del presupuesto del ejercicio de 1850, se fijan, segun resulta de la propia cuenta, en mil trescientos diez y ocho millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte reales y veinte maravedís. 1,318.775,420 20

La recaudacion verificada en los diez y ocho meses del ejercicio, en mil doscientos setenta y dos millones seiscientos treinta y siete reales y once maravedís. .	1,272.712,637 11
Y los restos por cobrar en cuarenta y seis millones sesenta y dos mil setecientos ochenta y tres reales nueve maravedís.	46.062,783 9

Los restos por cobrar al terminar el ejercicio, importantes cuarenta y seis millones sesenta y dos mil setecientos ochenta y tres reales nueve maravedís, se trasladarán á los presupuestos de los años en que se realicen en concepto de resultas de 1850, conforme al art. 22 de la ley de 20 de febrero.

Art. 8.° El resultado general del presupuesto del ejercicio de 1850 queda liquidado definitivamente como sigue:

Pagos determinados en el artículo 6.°	1,282.178,807 26
Ingresos segun el art. 7.°	1,272.712,637 11
Esceso líquido de los gastos comparados con los ingresos, ó sea déficit del ejercicio de 1850, que se imputa provisionalmente á la deuda flotante del Tesoro.	9.466,170 15

Madrid 1.° de diciembre de 1852.—Juan Bravo Murillo.

Nota. Las cuentas que se citan en los reales decretos que preceden, se han circulado; y ademas se pondrán ejemplares á la venta en el despacho de la Imprenta nacional.

Esposicion á S. M.

Señora: El art. 15 de la ley de aduanas de 9 de julio de 1841 dispone que no disfruten del beneficio de bandera los buques que con géneros, frutos y efectos procedan de Gibraltar, de los puertos situados entre los rios Gironda inclusive y Bidasoa, Miño y Guadiana; de los comprendidos desde el límite divisorio entre España y Francia hasta Marsella inclusive, y de los puertos pertenecientes á potencias europeas en la costa de Africa en el Mediterráneo. Se obliga por lo tanto á los buques españoles, si han de gozar de la ventaja del pabellon, á no cargar mercancías en Portugal, Argelia, Gibraltar, ni en los puertos franceses situados al Oeste de la Ciotat, en el Mediterráneo, y al Sud del Garona en el Océano.

La disposicion 9.ª del arancel de 1826 privaba del beneficio de bandera á los géneros, frutos y efectos conducidos desde los puertos de Gibraltar y Portugal, cuya medida fué reiterada por la real órden de 9 de noviembre de 1829. Otra de 13 de julio de 1830 hizo estensiva esta providencia á las procedencias de Burdeos, Bayona, Marsella y demas puertos intermedios hasta España; pero quedó derogada en 2 de diciembre de 1834, sucediendo otro tanto en cuanto á Gibraltar en 13 de julio de 1837.

Esta legislacion escepcional, dictada con el fin de escitar á la marina española á hacer navegaciones de largo curso, y de reprimir el contrabando de puertos y depósitos estranjeros próximos á la Península enclavados en su territorio, ha producido quejas frecuentes de nuestro comercio y reclamaciones de las naciones estranjeras. La verdadera larga navegacion es la que se hace á paises ultramarinos, á cuyo fin se han establecido las reglas oportunas en el arancel vigente. En la ley de 1841 se han considerado cortos viajes los que se hacen desde España á Burdeos, al paso que son largos si llegan á la isla de Rhé, la Rochela, Nantes y el Havre, comparacion que se hace mas sensible al ver escluidas del beneficio las navegaciones desde Barcelona á Burdeos, y de San Sebastian á Marsella, para favorecer las que se emprendan desde Bilbao á Nantes y de Barcelona á la Ciotat.

La marina mercante y militar se fomenta con la navegacion de nuestras costas, en las que hay mares bien borrascosos, y con la pesca; y en lugar de destruir la navegacion costera para protejer la ultramarina, conviene protejerla simultáneamente con el estímulo del interés y las facilidades de la libertad. La legislacion actual favorece en último resultado á los buques estranjeros, porque igualados en condiciones á los españoles en cuanto al comercio de ciertos puntos, es evidente que aquellos serán los preferidos por ser sus fletes mas baratos, y por las demas circunstancias que les hacen de mejor condicion.

Los rendimientos que ha de percibir el Tesoro público por la entrada en el reino de las mercancías estranjeras, deberán ser forzosamente menores á proporcion que se pongan limitaciones y obstáculos al ejercicio del comercio legítimo; tanto mas, cuanto la esperiencia ha demostrado que las espediciones á puntos lejanos no han aumentado á proporcion, que han disminuido las que se hacian á los puertos situados dentro de la zona escepcional.

Y por último, señora, la esportacion de frutos nacionales sufre ahora entorpecimientos al hacerse en buques españoles, que tienen mas dificultad que los estranjeros en lograr fletes con retornos para España desde los puntos escluidos.

Tales razones mueven al infrascrito á proponer á V. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, que se sirva aprobar el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de diciembre de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por mi ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Las mercancías que procedan de Gibraltar, Portugal, Argelia y de los puertos situados entre los rios Gironda inclusive y Bidasoa, y desde el límite divisorio entre España y Francia hasta Marsella inclusive, cuando sean conducidas en buques españoles, solo adeudarán los derechos que por regla general están señalados en el arancel de aduanas á la bandera nacional, no obstante lo prescrito en el artículo 15 de la ley de 9 de julio de 1841.

Art. 2.° El gobierno dará cuenta á las Córtes de esta medida para su aprobacion.

Dado en palacio á 10 de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Reales decretos.

Accediendo á la solicitud del contador general de ejército y Hacienda de la isla de Cuba, D. Pablo de Ventades, vengo en concederle su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda, en atencion á que reune los requisitos necesarios para obtenerla; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha servido al Estado en su dilatada carrera.

Dado en palacio á seis de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

En atencion al mal estado de salud de D. Ramon Carpegna, conde de Carpegna, ministro del tribunal de cuentas de la isla de Cuba, vengo en declararle jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda, quedando muy satisfecha del celo y honradez con que ha servido al Estado en su dilatada carrera.

Dado en palacio á seis de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en D. Joaquin Campuzano y Warnes, secretario de la intendencia de la Habana, superintendencia general delegado de la real Hacienda de la isla de Cuba, oido el consejo de Ultramar, y de conformidad con el parecer del de Ministros, vengo en nombrarle ministro del tribunal de cuentas de la misma isla, cuya plaza resulta vacante por jubilacion de D. Ramon Carpegna, conde de Carpegna, acordada por mi real decreto de esta fecha.

Dado en palacio á seis de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

Atendiendo á los méritos y circunstancias de don Manuel Cejuela, director general en comision de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, vengo en concederle la propiedad de este destino.

Dado en palacio á doce de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

En vista de la esposicion que es adjunta á este real decreto, hecha por D. José de Salamanca, empresario del camino de Madrid al Ebro, ofreciendo desistir de su derecho respecto de la concesion que se confirmó en el real decreto de 4 de julio último, para que sobre las bases que indica se abra pública licitacion, conformándome con lo que me ha espuesto mi ministro interino de Fomento, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se saca á pública subasta la construccion del camino de hierro desde Madrid á Miranda de Ebro por Valladolid y Búrgos.

Art. 2.° Esta licitacion se verificará por pliegos cerrados y conforme á lo prevenido en el real decreto de 27 de febrero último sobre contratos públicos, debiendo celebrarse en el dia 30 de enero de 1853 ante el director general de obras públicas.

Art. 3.° Las bases de la construccion serán:

1.ª El precio de tres millones ochocientos mil reales vellon por legua entre Madrid y Búrgos.

2.ª El de cuatro millones quinientos mil reales entre Búrgos y Miranda de Ebro.

Art. 4.° La construccion del túnel ó túneles, si los hubiese, será objeto de un contrato ó subasta que se verificará dictando al efecto las disposiciones especiales.

Art. 5.° Con la anticipacion conveniente se publicará el pliego de condiciones detallado, en el que se fijará definitivamente la direccion que deba darse al camino en la parte comprendida desde la córte á Valladolid, asi como la forma en que hayan de estenderse las proposiciones de los licitadores.

Art. 6.° Queda subsistente mi real decreto de 4 de julio de 1852 en todo lo que el presente no deroga ó modifica.

Dado en palacio á veinte y siete de noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano.—Refrendado.—El ministro interino de Fomento, Manuel Bertran de Lis.

Esposicion á que se refiere el anterior real decreto.

Excmo. Sr.: Las cuestiones de trazado tienen entorpecida la construccion de la importante línea del ferro-carril del Norte. Estas cuestiones serán interminables si el gobierno no resuelve de una vez lo que crea mas justo y conveniente. Los intereses encontrados en este asunto son muchos, y cuando cualquiera de estos intereses parece que va adquiriendo las probabilidades del triunfo, todos se reunen para contrariarlo ó dilatarlo por lo menos. Lo que se solicita del gobierno, siempre que está cerca alguna resolucion, es un nuevo exámen, un trámite mas. Tres comisiones del cuerpo de ingenieros van nombradas, y aun no se ha creido que el negocio estuviese bastante ilustrado.

Como concesionario del ferro-carril del Norte, no podia ser mero espectador de esta cuestion, y por carácter y por interés me resolví, usando de mi derecho, á hacer los estudios de esta gran línea, la mas difícil entre todas las construidas hasta ahora en Europa.

En 26 de agosto pasado dí mis disposiciones para que los ingenieros ingleses que están á mis órdenes, teniendo á la vista todos los trabajos hechos hasta el dia de los diferentes pasos de la gran cordillera del Guadarrama, practicasen los estudios definitivos de la línea hasta Valladolid, por donde los creyesen mas acertados. Examinaron detenidamente todos los precedentes, y en efecto, en muy poco tiempo, con un trabajo activo y un gran número de ausiliares, se han concluido los estudios hasta Valladolid, los cuales tengo la honra de someter á la aprobacion de V. E., como base y punto de partida de mi contrato de construccion del ferro-carril del Norte, con la modificacion que voy á proponer á V. E., cumpliendo con lo que anuncié en mi esposicion de 28 de setiembre pasado, dirigida al antecesor de V. E., y llenando tambien los compromisos que verbalmente contraje con el mismo.

Los planos que tengo la honra de acompañar de la seccion hasta Valladolid, están hechos sin predileccion alguna de localidad, porque á todas ellas soy ageno. Están hechos por la conviccion y la conciencia de los ingenieros que los han practicado, tomando solo en cuenta las facilidades posibles en el terreno para la construccion y esplotacion.

Si se creyese preferible dar la direccion por algun punto especial intermediario, puede el gobierno señalar cuál sea este, y sus órdenes serán cumplidas; pero me reservo en este caso el derecho de proponer en los precios aquellas alteraciones que la justicia y la buena fé puedan exigir, atendida la diferencia del coste de las obras.

Mis aspiraciones en la construccion de ferro-carriles en España no han sido las de un avaro contratista. Jamás los beneficios fueron la norma de mis proposiciones. Firme siempre en la idea de establecer el primero un sistema sólido y barato, he aspirado á que España construyera sus ferro-carriles por el 50 por 100 de lo que han costado en las demas naciones de Europa, y he logrado reducir de una vez los precios hasta ajustarlos á las condiciones de mis ideas. El ferro-carril de Madrid á Cartagena se concedió en 1850 á un agente estranjero, reconociéndole un interés de 6 por 100 al capital de 500,000 francos por kilómetro, ó lo que es lo mismo, a razon de 11 millones por legua española; y el ferro-carril no se llevó á efecto, quedando desierta y abandonada tan ventajosa concesion. Mi proposicion para la construccion de este mismo ferro-carril, ó lo que es lo mismo, el de Alicante, fué por menos de la tercera parte de aquel precio, y obtenida la seccion de Aranjuez á Almansa, he visto confirmado mi propósito en la subasta, cuando hábiles ingenieros ingleses creyeron en la tasacion de las obras que era imposible su construccion por el precio á que lo estoy realizando, á costa por cierto de vencer mas dificultades que las que se creen comunmente. Tengo la pretension de creer que no es el solo servicio que he podido hacer el de llamar la opinion pública hácia la construccion de ferro-carriles, progreso incalculable que ha de cambiar la faz del pais; beneficio inmenso donde no existen rios navegables, ni canales, y es muy escaso el número de carreteras; paso gigantesco que nos llevará del estremo del mal al estremo de las mejoras, nivelándonos sin pérdida de intereses creados con los pueblos mas adelantados; con la ventaja ademas de que este servicio sea mas completo, porque va acompañado de un nuevo sistema de economía en la construccion, que nos dará una gran superioridad sobre los demas, supuesto que para obtener iguales resultados habremos empleado un tercio de capital.

Creo tambien haber hecho otro servicio abriendo los mercados á las acciones que se me dán en pago, servicio que no he podido realizar sin grandes sacrificios en favor de otros capitalistas estranjeros, única forma mercantil con que se logra interesar á muchos en lo que se dá á uno solo. Asimismo tengo la pretension de haber creido que el contrato del ferro-carril del Norte al precio que lo reduje era la demostracion mas evidente de las ventajas que estaba proporcionando al pais; pero como mis ideas podrian quizás calificarse de exageradas, prematuras ó ilusorias, sin acompañarlas de una prueba demostrativa de que no me engañaban mis buenas intenciones, me creo en el deber de darla tan cumplida que no deje lugar á la menor duda. Tal es el objeto especial de la modificacion que voy á presentar al contrato á que me refiero.

El gobierno, por real decreto de 4 de julio pasado, me hizo la concesion definitiva del ferro-carril del Norte en el precio módico de 3.800,000 rs. por cada legua de ferro-carril que construyese entre Madrid y Búrgos, con escepcion de los túneles que fueren necesarios; y 4.500,000 por cada una de las que mediasen entre Búrgos y Miranda de Ebro, con inclusion de aquellos.

Esta real concesion, que me fué acordada como representante de los antiguos concesionarios, y respetando los derechos adquiridos, hizo al mismo tiempo una economía de cerca de 200 millones para el Estado, porque la situacion anterior de este negocio era el compromiso en que el gobierno se encontraba de tener reconocido un capital de 600 millones de reales para los efectos de la ley de 10 de febrero de 1850, esto es, para la seguridad del 6 por 100 de interés y 1 por 100 de amortizacion anual. Nadie puede dudar del derecho en que en la actualidad me encuentro por dicho real decreto para la construcion del citado ferro-carril, despues de haber cumplido en su tiempo la condicion del depósito de 15 millones de reales.

Este depósito, asi como los estudios del camino, me han costado sacrificios y desembolsos de consideracion; sin embargo, de todos ellos hago renuncia voluntaria, sin reservarme derecho á solicitar ninguna clase de indemnizacion, si se aprueban por V. E. las modificaciones siguientes al mencionado real decreto.

1.ª Se sacará á subasta la construccion del ferro-carril del Norte en la totalidad de su estension entre Madrid y Miranda de Ebro para el dia que el gobierno fije, á los precios de 3.800,000 rs. por cada una de las leguas que median entre Madrid y Búrgos, y 4.500,000 por cada una de las de Búrgos á Miranda de Ebro. El pago se realizará en acciones de ferro-carriles, en la forma y términos que se fijan en el real decreto de 4 de julio de 1852.

2.ª Renuncio desde ahora á reclamacion de ningun género por gastos hechos hasta el dia, y se suspenderá el empezar las obras hasta que se haya concluido la subasta.

3.ª Cedo igualmente desde ahora á favor del mejor postor los planos hechos á mis espensas por los ingenieros ingleses entre Madrid y Valladolid, sin remuneracion alguna.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de noviembre de 1852.—Excmo. Sr.—José de Salamanca.—Excmo. señor ministro de Fomento.

Real órden.

Excmo. Sr.: La Reina nuestra señora ha tenido á bien mandar que la licitacion determinada en el artículo 2.° del real decreto de 27 de noviembre anterior sobre el ferro-carril del Norte se enticuda con la condicion de que D. José de Salamanca, segun se ha verificado en casos análogos, pueda licitar con el mejor postor durante media hora, y que atendida la demora que ha esperimentado la publicacion del espresado real decreto, cuyo fin era señalar para la celebracion de la subasta cuando menos dos meses, el acto de la licitacion anunciada para el 30 de enero se verifique en el dia 15 de febrero inmediato.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de diciembre de 1852.—Bertran de Lis.—Señor director general de obras públicas.

Esposicion á S. M.

Señora: Para la construccion de un canal de riego en la ribera derecha del rio Llobregat, existe en el ministerio de Fomento un proyecto facultativo aprobado por todos sus trámites, con arreglo al cual se dignó V. M., por su real decreto de 4 de abril de 1849, dar á D. Juan Canadell y consócios la real autorizacion para verificarlo. Pero no habiéndose llevado á ejecucion, se han presentado posteriormente tres instancias sobre el particular: la primera de don Vicente Oller pretendiendo la construccion de un nuevo canal en la ribera opuesta del rio y en las inmediaciones de Pallejá: las otras dos hechas de comun acuerdo por D. José Bosch y Mustich y por los anteriores concesionarios, ofreciendo aquel tomar á su cargo la concesion hecha á los últimos por el mencionado real decreto, y estos pidiendo que se trasfiera aquella al citado Bosch y Mustich en los propios términos que á ellos les fué otorgada. En vista de lo cual, y resultando:

1.° Que el proyecto de Oller, que no se halla estudiado por consistir en la apertura del canal en la ribera izquierda del rio, es totalmente diverso del que se halla ya completamente formalizado para la construccion en la ribera derecha; ademas de lo cual, del reconocimiento facultativo verificado, resulta impracticable.

2.° Que la concesion anterior se halla caducada por falta de cumplimiento, y que ademas los que la obtuvieron son los primeros á solicitar su trasferencia á Bosch y Mustich, cediéndole y traspasándole cualquier derecho que pudieran tener, el ministro que suscribe, oido el informe del ingeniero jefe del distrito y el del gobernador de la provincia y de conformidad con sus dictámenes, tiene la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de diciembre de 1852.—Señora: A L. R. P. de V. M.—Manuel Bertran de Lis.

Real decreto.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi ministro interino de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Caducada por falta de cumplimiento la real autorizacion definitiva que por mi real decreto de 4 de abril de 1849 tuve á bien conceder á D. Juan Canadell y consócios, para la construccion del canal de la derecha del Llobregat, los cuales ademas ceden y traspasan á D. José Bosch y Mustich cualquier derecho si le tuvieren, declaro la concesion definitiva del *Canal de Isabel II* á la derecha del Llobregat á favor del espresado D. José Bosch y Mustich, vecino y del comercio de la ciudad de Barcelona, cuya concesion le trasfiero sobre las mismas bases y con los propios derechos y obligaciones que contiene el mencionado real decreto de 4 de abril de 1849, y ademas con las condiciones que se espresarán en los artículos siguientes.

Art. 2.° El nuevo concesionario habrá de consignar en la caja de depósitos, como garantía de la ejecucion de las obras, la cantidad de 649,900 rs. vn. á que asciende el 10 por 100 del importe del presupuerto de las mismas, cuya fianza se ha de constituir en dinero, ó su equivalencia en títulos de la deuda del 3 por 100 consolidada ó diferida al curso corriente, ó en acciones de carreteras por todo su valor, en el preciso é improrogable término de cuatro meses, á contar desde la fecha del presente decreto, bajo la pena de caducidad de la concesion, en la cual se incurrirá por el mero hecho de no haberse verificado el depósito á disposicion del ministerio de Fomento, y sin necesidad de otra declaracion ninguna.

Art. 3.° Este depósito se restituirá al concesionario á proporcion que acredite, por medio de certificacion espedida por el ingeniero, visada como corresponde por el jefe del distrito, hallarse invertido en obras de construccion del canal un valor equivalente.

Art. 4.° En compensacion de los derechos que se trasfieren á Bosch y Mustich, y en sustitucion de las penas impuestas á los concesionarios anteriores por los artículos 15 y 17 del antedicho decreto, el importe del depósito ó de las obras de que se habla en el segundo y tercero del actual, quedarán respectivamente á beneficio del Estado en los casos y circunstancias prescritos en los mismos.

Art. 5.° En lugar de los beneficios prometidos á la anterior empresa por el artículo 21, gozará la nueva de los de la ley de riegos de 24 de junio de 1849, y de los demas declarados á las obras públicas.

Art. 6.° A fin de que consten con la debida claridad los términos de la presente concesion, á continuacion de ella se publicarán en la *Gaceta* y en el *Boletin oficial del ministerio de Fomento* los artículos de la de 4 de abril, entendiéndose que los derechos y obligaciones que estos establecen se declaran subsistentes en cuanto espresamente no se hallen modificados por el actual decreto.

Art. 7.° Queda encargada la vigilancia de la ejecucion de estas obras á la direccion general de obras públicas, por cuyo conducto se espedirá á D. José Boesh y Mustich la correspondiente real cédula, al tenor de la presente concesion, y de la anterior que en él se refunde, tan luego como acredite haber constituido la fianza que se previene por el art. 2.°

Dado en palacio á ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la real mano—El ministro interino de Fomento, Manuel Bertran de Lis.

(Siguen los artículos de la concesion hecha por el real decreto de 4 de abril de 1849, que se mandan insertar en el precedente.)

CRONICA DE MADRID.

Dícese que tal vez no podrán establecerse los buzones para la correspondencia pública á principios de enero próximo, como se habia dicho, á causa de no haberse podido aun celebrar la subasta anunciada al efecto. Esta mejora, sin embargo, parece no tardará en realizarse.

—Un caballero fué sorprendido el domingo último, á las once y media de la noche, en la calle de Preciados, por dos rateros que trataron de robarle; pero habiendo sacado una pistola que llevaba en el bolsillo, consiguió intimidarlos, y ambos huyeron precipitadamente en opuesta direccion.

—Se ha concluido estos últimos dias de terraplenar gran parte del sitio llamado la Tela, formando un espacioso camino desde la cuesta de la Vega en direccion al rio.

—El domingo próximo se verificará en la real iglesia de San Isidro la solemne consagracion del ilustrísimo Sr. D. Fernando de la Puente, obispo de Salamanca, siendo su padrino el teniente general Primo de Rivero.

—Dice la *España*:

«Antes de ayer fué conducido á su última morada don Claudio Lopez, ballestero que fué del Rey Cárlos IV, organizador de la nueva poblacion de la Isabela, y hombre de grandes conocimientos en agricultura. Este caballero volvió hace poco tiempo á España, despues de una emigracion de veinte años, deseando terminar sus dias en su patria. Don Claudio Lopez era uno de los grandes propietarios de la provincia de Madrid.»

—La academia quirúrgica matritentese ha aprobado por unanimidad la proposicion siguiente:

«Queda abierta desde esta noche una suscriccion voluntaria entre todos los facultativos españoles de medicina, cirujía y farmacia, para premiar con su producto la mejor memoria en que se espongan los males que actualmente sufren los profesores de partido, las causas y circunstancias que contribuyen á agravar su situacion, y las medidas de todo género que podrán tomar las autoridades y los mismos profesores para mejorar esta situacion, en mayor escala y con mayor prontitud, facilidad, provecho y satisfaccion general, asi para el progreso científico como para la salud pública y el bienestar profesional.

El plazo para la admision de memorias, acompañadas de un pliego cerrado que contenga el nombre del autor, y que lleve en el sobre un lema igual al de aquellas, estará abierto hasta fin de febrero de 1853, en cuya época quedará cerrada la suscriccion.»

—Tampoco en la segunda subasta ha tenido efecto el remate del teatro de la Cruz y casas accesorias. No parece sino que los capitalistas tienen miedo á este edificio. Se ha señalado para nueva subasta el dia 18 del corriente mes. A las tres va la vencida.

—El domingo anterior ingresaron en la caja de ahorros de esta córte 75,794 rs., depositados por 1274 individuos, de los cuales 46 fueron nuevos imponentes. Se devolvieron 41,389 rs. 7 mrs. á solicitud de 52 interesados.

—El jueves próximo 16 del corriente, á las diez de su mañana, continuará en el Monte de Piedad la venta estraordinaria en pública subasta, anunciada anteriormente, de las alhajas de plata y pedrería, habiéndose dividido algunos lotes y rebajado otros de su primera tasacion. Los mencionados efectos estarán espuestos al público el dia anterior en la sala de almonedas de dicho establecimiento.

—Un periódico de medicina trae el siguiente estado sanitario de Madrid:

«Otra vez ha vuelto á ponerse el tiempo vario en la presente semana: asi es que en los primeros dias en que reinó el Norte y la temperatura fria, la atmósfera estuvo despejada: en los restantes, en que soplaron el Sudoeste y el Noroeste, se presentaron celajes y nubarrones que, si bien atrajeron lloviznas, moderaron estraordinariamente la frialdad de la estacion. Por lo que respecta al barómetro, fué muy poca la diferencia que se notó, comparada con la de los últimos dias de noviembre. Sin embargo, se advierte en el estado higrométrico de la atmósfera cierta tendencia á nieblas ó lluvias.

No ha desaparecido el catarro epidémico que desde últimos del mes pasado viene siendo la enfermedad reinante; por el contrario, hay personas en quienes se ha recrudecido; en algunos se ha complicado con otras dolencias que ya padecian, haciéndose mas ó menos graves: en estos, que ya la habian pasado, otra vez le han vuelto á contraer: en aquellos, por mas esfuerzos que hacen, no le acaban de desechar, aun cuando hayan apelado á medicamentos algun tanto enérgicos, dependiendo todo, á nuestro modo de ver, en la existencia de un estado epidémico de la atmósfera, el cual, mientras continúe, no permitirá que se estinga esa especie de catarro que nada respeta.

Pero no es solo el catarro la afeccion que mas predomina: ya se ha principiado á notar bastantes casos de pleurodinias, pleuresías y pneumonías; abundan los dolores reumáticos y nerviosos, las erisipelas y las oftalmias catarrales y reumáticas, los dolores de gota y osteocopos; últimamente, no escasean las calenturas gástricas catarrales, algunas de las cuales han llegado á hacerse nerviosas.

Las defunciones en esta semana no disminuyeron, si se compara su número con las que hubo en la anterior, recayendo por lo regular en los que padecieron de pulmonías, asmas, tísis, hidropesías y calenturas nerviosas.»

—Por la administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid, se ha publicado en el periódico oficial el siguiente anuncio:

Regalía de aposento.—Por la direccion general del ramo, con fecha 30 de setiembre último, se comunicó á esta administracion la real órden de 16 del mismo, que dice asi.

«El Excmo. señor ministro de Hacienda, con fecha 24 del actual, ha comunicado á esta direccion general la real órden siguiente:

Excmo. Sr.: Enterada la Reina de la comunicacion de V. E. de 21 del corriente, en que manifiesta no haberse presentado licitadores en la subasta celebrada en 6 del mismo, en cumplimiento de real órden de 30 de abril último, para la venta de los capitales de la carga de aposento impuestos sobre casas en esta córte que no se han redimido por sus propietarios; y conformándose con el parecer de esa direccion general, se ha servido mandar se anuncie de nuevo la subasta de los indicados capitales, con esclusion de los impuestos sobre casas reducidas á solares, ó que por su estado ruinoso son totalmente improductivas, con la condicion de pagar el importe del remate en títulos de la deuda diferida del 3 por 100, y que sin perjuicio se admitan las redenciones que se hayan solicitado hasta el dia en que se anuncie dicha subasta; en el concepto de que si los dueños de las casas gravadas no hicieren el pago en el término de doce dias, contados desde que se les conceda la redencion, quedará esta sin efecto, y en libertad la Hacienda para enagenar las cargas.

De real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Y la direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines.»

A este anuncio sigue una relacion de las casas de esta córte gravadas con carga de aposento, con espresion de sus calles, manzanas, números antiguos, carga anual y capital.

—Leemos en el *Faro Nacional*:

«*Pleito importante.* El martes 14 del corriente se verificará en la sala primera del supremo tribunal de justicia la vista de un un pleito de mucha cuantía que siguen con el Excmo. señor marqués de la Romana las señoras doña Josefa, doña Bárbara, doña Antonia y doña Juana de Salas, sobre la pertenencia de la mitad de los mayorazgos de la casa de Salas, de que dispuso en 1821 el Sr. D. Antonio Fuster de Salas á favor de su señora esposa doña María Zaforteza.

Ventílanse en este litigio varias cuestiones importantes sobre la aplicacion práctica de las leyes de desvinculacion, y ha venido al supremo tribunal de justicia en recurso de nulidad, interpuesto por las señoras de Salas, de la sentencia de revista que proveyó la audiencia de Mallorca en 22 de octubre de 1851.

Defienden al marqués de la Romana el licenciado D. Ramon Leandro Malats, y á las señoras de Salas el licenciado D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo.»

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. *San Eusebio*, obispo y doctor.

CULTOS RELIGIOSOS. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas descalzas, donde se celebra fiesta á la Purísima Concepcion, con misa mayor á las diez y sermon que predicará D. Santiago Baquero, y por la tarde completas, letanía, salve, Santo Dios y reserva. Sigue la novena de la Purísima en la parroquia de San Pedro, predicando por mañana y tarde D. Joaquin Corral. Concluye en la iglesia de Italianos, habiendo misa mayor á las diez con manifiesto y sermon que dirá D. Manuel Ochagavia, y por la noche será orador D. Melchor Igües. Continúa la novena de Santa Lucía en la iglesia de San Juan de Dios, siendo oradores por la mañana D. Jose Arroyo, y por la tarde dicho Sr. Corral Prosiguen por la noche los ejercicios anunciados en la bóveda de San Ginés; predicará D. Ciriaco Cruz.

Es dia de ayuno.

BOLSA.

3 por 100 consolidado.	44	
3 por 100 diferido.	23 1/2	
Acciones de San Fernando.	100	
ACCIONES DE CARRETERAS.		
Cabrillas 1 abril 1833, de 4000 rs. . .	3.000,000	
16 agosto 1841, de 1000.	9.000,000	102
Coruña 16 agosto, de 1000.	8.000,000	
Fomento 1 abril 1850, de 4000. . . .	80.000,000	77
Id. id. 2000.	30.000,000	78
Id. junio 1851, 2000, 40 ac. . . .	30.000,000	77
Id. de agosto de 1852, de 2000 rs.	55.000,000	76

CAMBIOS

QUE SE COTIZAN EN EL COLEGIO DE AGENTES.

Lóndres á 90 dias por 1 p. f. . . . . 50 80 p.
Paris á 8 dias por 1 p. f. . . . . 5 fr. 31

	DAÑO AL PAPEL.		BENEFICIO PAPEL.	
	Dinero.	Papel.	Dinero.	Papel.
Alicante. . . .	1/4			
Barcelona. . . .	1/4			
Bilbao.	par.			
Cádiz.		par.		
Coruña.	1/2			
Granada. . . .		1/2		
Málaga.		1/4		
Santander. . . .		par.		
Santiago. . . .	1/2			
Sevilla.		1/8		
Valencia. . . .		par.		
Zaragoza. . . .	1/4			

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

	TERMOMETRO.				
ÉPOCAS.	REAUMUR.	CENTIG.	BAROMET.	VIENTOS.	ATMOSF.
7 de la m.	5 s. 0.	6 1/4 s 0.	26 p 2 1/4 l	S. E.	Nublado
12 del d.	12 s. 0.	16 s. 0.	26 p. 2 l.	S. E.	Id.
5 de la t.	10 s. 0.	12 1/2 s 0.	26 p. 2 l.	S. E.	Id.

EFEMERIDES ASTRONOMICAS DE HOY AL TIEMPO MEDIO.

SOL.

Salió á las 7 h. y 17 m.—Se pone á las 4 h. y 35 m.

DIA 5 DE LA LUNA.

Pasa por el meridiano á las 3 h. y 17 m. de la t.
Aparece á las 11 h. y 10 m. de la m.—Se oculta á las 9 h. 16 m. de la n.
Los relojes deben señalar hoy al medio dia verdadero las 11 h. 55 m. y 31 s.
El dia dura 9 h. y 26 m.—La noche 14 h. y 34 m.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche: Lucrecia Borgia, ópera en tres actos.

CIRCO. Hoy no hay funcion. Mañana jueves se ejecutará la siguiente: Sinfonía.—Un cuarto con dos camas.—La Flor del Zurguen, zarzuela nueva en un acto.—El Amor por los balcones, entremés lírico nuevo.—Baile.

PRINCIPE. A las ocho de la noche: Sinfonía.—Caridad y recompensa, comedia nueva, original, en tres actos y un prólogo, original de D. Eugenio Rubí.—Gran tirolesa de Guillermo Tell.—La Doble caza, comedia en un acto.

VARIEDADES. A las ocho de la noche: Su imágen, comedia nueva en un acto.—Un amor insoportable, comedia nueva en un acto.—Percances de un apellido, graciosa pieza en un acto.—El Maestro de la tuna, divertido sainete.

Editor responsable, D. MANUEL DE OSTOLAZA.

Madrid, 1852.

IMPRENTA DE EL DIARIO ESPAÑOL,

Á CARGO DE A. ANDRÉS BABI,

calle de Capellanes, núm. 10, cuarto principal.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

SECCION DE ANUNCIOS.

REMEDIO INCOMPARABLE.

UNGUENTO HOLLOWAY.

Millares de individuos de todas las naciones pueden atestiguar las virtudes de este medicamento incomparable, y probar en caso necesario que por el uso que han hecho de él tienen su cuerpo o miembros enteramente sanos, despues de haber empleado inútilmente otros tratamientos. Se puedey convencer de estas curas maravillosas por la lectura de los periódicos que las están relatando todos los dias hace muchos años; y la mayor parte de ellas son tan sorprendentes que admiran á los médicos mas célebres. ¡Cuántas personas han recobrado con este remedio soberano el uso de sus brazos y piernas, despues de haber permanecido largo tiempo en los hospitales, donde debian sufrir la amputacion! Hay muchos de ellos que, habiendo dejado estos asilos de padecimiento por no someterse á esa operacion dolorosa, han sido curados completamente por el uso de este medicamento precioso. Algunos de entre ellos, en la efusion de su reconocimiento, han declarado estos resultados benéficos delante del lord corregidor y otros magistrados de Lóndres, á fin de dar mas autenticidad á su testimonio.

Nadie desesperaria del estado de su salud, si se tuviese bastante confianza para ensayar este remedio con constancia, siguiendo por algun tiempo el tratamiento que necesitase la naturaleza del mal, cuyo resultado seria probar incontestablemente: ¡Que todo lo cura!

El ungüento es útil mas particularmente en los casos siguientes:

Bultos.	Erupciones escorbúticas.	Quemaduras.
Calambres.	Fístulas en el abdómen.	Sabañones.
Callos.	Frialdad ó falta de calor en las estremidades.	Sarna.
Cánceres.	Hinchazones.	Supuraciones pútridas.
Cortaduras.	Inflamacion del hígado.	Temblor de nervios.
Dolores de cabeza.	— de la vejiga.	Tiña, en cualquier parte que sea.
— de costado.	— de la matriz.	Venas torcidas ó anudadas de las piernas.
— de los miembros.	Lamparones.	Ulceras en la boca.
Encías escaldadas.	Lepra.	
Enfermedades del cútis en general.	Males de las piernas.	
Enfermedades del ano.	— de los pechos.	
— del hígado.	Mal de ojos.	
— de las articulaciones.	Mordeduras de reptiles.	
	Picaduras de mosquitos.	

Este ungüento se vende en el establecimiento general de Lóndres, 244, *Strand*, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta en toda la América del Sur la Habana y la España.

Los botes se venden á 1 fr. 60 cént., 4 fr. 20 cént. y 6 fr. 40 cént. Cada bote contiene una instruccion en español para esplicar la manera de hacer uso de este ungüento.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA
DE
DERECHO Y ADMINISTRACION,
Ó
NUEVO TEATRO UNIVERSAL DE LA LEGISLACION
DE ESPAÑA E INDIAS,

POR

D. Lorenzo Arrazola, D. Pedro Sainz Andino, D. Miguel Puche y Bautista, D. Vicente Valor, D. Mariano Antonio Collado, D. José Romero Giner, D. Ruperto Navarro Zamorano, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Fernando Alvarez, D. Joaquin José Casaus, D. José de Mesa, D. Joaquin Aguirre y D. Cirilo Alvarez.

Conocidas ya del público la claridad y estension con que se tratan las materias en esta importantísima publicacion, así como el método en que se esponen todos sus artículos por lo que respecta á sus dos partes legislativa y doctrinal, en que están divididos, solo advertiremos ahora, para que pueda formarse una idea perfecta de la obra, que solamente la letra A. comprende unos trescientos artículos mas que el Diccionario de Legislacion y Jurisprudencia, por D. Joaquin Escriche.

Aviso á los señores suscritores.

Reconocida la empresa de la Enciclopedia Española de Derecho y Administracion á la favorable acogida que esta ha merecido del público, ha empezado en la entrega 45, última de la letra A, á realizar varias de las importantes mejoras que desde un principio se propuso. Al efecto ha estrenado una fundicion nueva; ha adquirido papel de calidad superior, que puede competir con el mas escelente de las fábricas estranjeras, y principiado á repartir gratis á los señores suscritores el índice general de materias, que por sí solo formará un tomo con su foliatura y paginacion correspondientes. De este modo los señores suscritores de la Enciclopedia reciben sin anuncios anticipados ni pomposas ofertas, beneficios positivos, que ocasionan un desembolso de bastante consideracion á la empresa, la cual se promete aumentarlos en lo sucesivo, si continúa mereciendo, como espera, la confianza de sus abonados. Así, pues, las entregas constarán desde la 45, por un órden regular, de diez pliegos dobles, ó sean veinte pliegos casi en fólio, con las mejoras indicadas y sin aumento alguno de precio.

Cada entrega cuesta 10 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte. Cada tomo consta de diez entregas.

Se ha publicado la entrega 46, y á fines de mes se repartirá la 47, que es la 7.ª del tomo 5.º

Para facilitar á los nuevos suscritores la adquisicion de la obra sin que hagan desde luego el desembolso del precio de los cuatro tomos publicados, la empresa admite nuevas suscriciones satisfaciendo los suscritores 20 rs. mensuales en Madrid y 24 en provincias á cuenta y hasta completar el importe de dichos cuatro tomos, y ademas lo correspondiente á las entregas que se vayan publicando.

Continúa abierta la suscricion en la administracion central, calle de la Encomienda, núm. 20, cuarto principal de la izquierda, y ademas en las librerías y corresponsales de la empresa en Madrid provincias y Ultramar. (J. 49).

LOS VAPORES
ALAR, PRINCESA DE ASTURIAS Y MARTIN
CONTINUARÁN HACIENDO EL SERVICIO
ENTRE LÓNDRES, AMBERES Y NANTES
Y LOS PUERTOS DE LA PENINSULA.

Estando próximo á establecerce otros buques en competencia, los armadores de los vapores actuales tienen la honra de hacer saber al comercio que, deseosos de conservar la poca carga que existe en estas líneas nacientes, han resuelto sostener los precios de pasajes y fletes á 20 por 100 menos que los que exijan las empresas competidoras.

Lo que hacen público á fin de que las personas que deseen gozar de las ventajas que les ofrece una rebaja tan considerable en los fletes, dén sus órdenes terminantes á sus corresponsales, para no ser perjudicados.

Muy pronto la empresa actual aumentará el servicio de sus líneas con los vapores *Península*, de 700 toneladas, y el *Ebro*, ambos actualmente en construcion en Inglaterra.

El 22 de diciembre saldrá de Lóndres para Santander, Gijon, Coruña, Carril y Cádiz el *Princesa de Asturias*; no puede recibirse carga á bordo despues del 20.

Seguirá el *Martin* en los primeros dias de enero.

El *Martin*, corbeta de vapor de 500 toneladas y 300 caballos de fuerza, saldrá de Santander para Southampton y Amberes el 16 del corriente.

Los corredores en Lóndres son los Sres. Collings y Russell.

EL DERECHO ESPAÑOL,
Revista de Legislacion y de Jurisprudencia
CIVIL, ADMINSTRATIVA Y ECLESIÁSTICA.

POR UNA SOCIEDAD DE ABOGADOS.

Se publican tres secciones cada mes en los dias 10, 20 y 30.—1.ª, Jurisprudencia.—2.ª, Legislacion.—3.ª, idáctica.

Se ha repartido la entrega novena, en que concluye el *Proyecto de reforma del código penal*, por D. José Lorenzo Figueroa, fiscal de S. M. en la audiencia de Pamplona. Este proyecto se vende suelto á cinco reales en Madrid y seis en provincias.

Se suscribe en Madrid en la administracion central, calle de la Flor baja, número 24, y en las librerías de la Publicidad, Monier, Cuesta y Tieso, á 5 rs. por un mes, 14 por tres, 26 por seis y 50 por un año.

En provincias, en todos los corresponsales de D. Ramon Rodriguez de Rivera, á 6 rs. por un mes 17 por tres, 32 por seis y 60 por un año, ó por medio de libranzas dirigidas á la administracion central, al precio de Madrid.

Nota. Todos los que se suscriban por un año á *El Derecho Español*, pueden adquirir por 63 rs los tres tomos de *El Derecho, Revista de legislacion*, que valen 90 rs. en Madrid y 108 en provincias por 248 rs. los once de *El Derecho Moderno*, que valen 330 rs. en Madrid y 396 en provincias; y por 10 rs. el *Proyecto del Código civil*, que se vende á 24 y 28; pero únicamente en el despacho de editor propietario de dichas Revistas, D. Ramon Rodriguez de Rivera, y presentando el correspondiente recibo.

LA EQUIDAD.
COMISION CENTRAL
BIBLIOGRAFICA Y DE COMERCIO,
Á CARGO DE D. E. ROMERO,
calle del Nuncio, 19, 2.º, *Madrid*.

Esta comision ha abierto para los de provincias una suscricion por 80 rs. al año, pagados en tres plazos de este modo: 20 en el primer encargo que se haga, otros 20 á los tres meses de hecho aquel, y los 40 restantes al finar el año, que será precisamente en 7 de setiembre de 1853. Por esta módica retribucion el que se suscriba tiene un derecho para encargar á la misma todo cuanto se le ocurra en esta córte, tanto efectos de comercio, como negocios y asuntos que tenga que entablar en ella; proporciona y remite toda clase de libros antiguos y modernos, á precios sumamente arreglados, y de aquellos que tiene que tomarlos de otro establecimiento: siendo un pedido regular, parte por mitad con el que lo haga la utilidad ó tanto por ciento que sus editores ó dueños le dén, ó rebajas que le hagan. Admite suscriciones á las publicaciones de esta córte y estranjero, remitiendo los pedidos bien acondicionados y con prontitud á sus destinos por los conductos mas económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiendo que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscricion, bien en libranza sobre correos, bien en otras de fácil cobro, y el valor de los pedidos es al contado ó facultando á esta comision gire á la vista por su valor, en cuyo caso se les cargará de un 2 ó 3 por 100, segun el punto que sea, y acompañando, ya aceptado, el documento de giro correspondiente. J. (9) 3

DICCIONARIO MANUAL
GEOGRAFICO-ESTADISTICO
DE ESPAÑA.
PUBLICADO
POR D. MIGUEL PACHECO.
Redactor del Diario de las Sesiones de Córtes del Congreso de diputados.

El Diccionario Manual geografico-estadistico de España constará de un tomo de 800 á 900 páginas, en igual forma y tamaño que el prospecto, esmerada impresion y buen papel.

Verá la luz pública en todo el mes de abril de 1853.

Precio del manual.

En Madrid: 50 reales encuadernado á la rústica y llevado á las casas.

En provincias: 70 reales franco el porte.

Confiado de la buena fé de las personas que deseen el Diccionario Manual geografico-estadistico de España, y conociendo esta empresa la natural desconfianza que existe ya, respecto de publicaciones que se anuncian y no llegan á ver la luz pública, la persona que desee tener esta obra bastará que para el dia 31 de diciembre de este año remita nota de su nombre y domicilio; cuidando el autor de remitir el libro y recoger su importe en todo el espresado mes de abril de 1853.

Se hace una rebaja del 10 por 100, si desde luego se remite el importe de dicho Manual en libranza sobre correos y en carta franca dirigida al autor.

Puntos de suscricion.

Madrid: Librerías de la Publicidad, Pasaje de Mateu; Bailly-Baillyere, calle del Príncipe, y administracion del Diccionario, calle de la Luna, número 29, cuarto bajo de la derecha.

Provincias: En las principales librerías, administraciones de correos y corresponsales del señor Mellado.

LIBROS, PERIODICOS,
MODAS Y PUBLICACIONES
DE TODAS CLASES Y DE TODOS LOS PAISES.

Monier, librero de SS. MM., del ministerio de Fomento, del de Gracia y Justicia, y de la escuela de ingenieros de Montes.

Se encarga de cumplir con cualquiera comision que se le confie, sea para Madrid, sea para las provincias, cual cumplimiento garantiza su actividad y exactitud acreditadas desde muchos años de esperiencia en sus establecimientos.

Recibe en depósito para la venta en comision toda clase de publicaciones.

En cuanto á obras estranjeras, el inmenso surtido que posee en su librería, permite asegurar que en ella se hallan todas las obras de cualquier clase que anuncien las demas librerías, y que recibe inmediatamente las de mérito y utilidad que se publican en el estranjero.

Para facilitar los encargos, hay unas hermosas colecciones de catálogos y bibliografías en todas lenguas.

No mas estraccion de muelas.
CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO.

Nuevo succedáneo para empastar la cáries, inventado por D. Melchor Ibarronde, cirujano dentista de la real cámara.

Todos saben que la cáries es la causa principal de la destruccion y padecimientos de la dentadura. Esta polilla roedora trae su orígen de alimentos fibrosos que al masticar, deteniéndose algun tiempo entre los dientes, se pudren; y afectando los nervios dentarios, produce los acerbos dolores que arrastran al paciente á sufrir la cruel operacion de estraer. Para prevenir, pues, tales sufrimientos, era preciso hallar un medio eficaz, cual es el nuevo succedáneo. Este específico por escelencia, tiene la propiedad de dilatarse, circunstancia que le hace que cierre herméticamente el hueco de la muela, y hace que el mal se cierre de raiz, conservándose en su natural estado.

Para complacer á algunos facultativos que se han dedicado al uso del succedáneo como á particulares que gusten servirse por sí, que lo harán con facilidad, atendidas las reglas de la instruccion, hallarán cajitas desde 12 á 40 rs., como el agua sanitaria bucal, que sirve para curar el escorbuto, y para fortificar las encías y dientes que se mueven, y polvos de carbon minera in ácidos para blanquear la dentadura. En Madrid, Puerta del Sol núm. 22, cuarto principal. J. (12) 1

El vapor Guadalquivir

sale de Cádiz para Gran Canaria y Tenerife el 10 del corriente, á las cuatro de la tarde, por cuya razon la correspondencia que salga de esta córte en el correo del 7 alcanza para ser conducida á dichas islas.

Consignatarios en Cádiz, Retortillo hermanos.

Informarán en esta córte, calle de Atocha, número 20 duplicado, cuarto principal.

ESCUELA GENERAL.

Colegio preparatorio para todas las carreras especiales, calle de la Redondilla, número 2.

ASOCIACION,
arriendo ó enagenacion.

Fábrica de curtidos y de aceite de linaza, situada en Leon, á orillas de la carretera de Castilla, de construccion sólida y reciente: sus edificios, corrales, huerta, prado y presa, que ocupan sobre doce fanegas de sembradura, se hallan dentro de un recinto independiente: goza de todas las luces y de agua abundante, que marcha por sí misma á todos los destinos sin mas que dirigirla: dentro de su cerca se desenvuelven anchamente todas las operaciones industriales; las máquinas de su molino se mueven por fuerza de agua, y para refrescar la del estío y un tiempo de escasez, tiene una rica é inagotable noria con su aparato correspondiente: sus productos están acreditados, y ha llamado la concurrencia de espendedores de primeras materias; de modo que ya hoy á su pie se adquieren sin gastos ni molestias. Está, pues, dotada la fábrica de todas las ventajas apetecibles, ademas de prestar abrigo, ventilacion y alegres vistas y proporcion para dedicarse con algun desahogo á la cria caballar.

D. Tomás Rodriguez Monroy, vecino de Leon, dueño de esta fábrica, imposibilitado de asistirla, como hasta poco há, la ofrece en sociedad á persona honrada y laboriosa, que concurra con un capital igual por lo menos al existente en la fábrica misma, y se encargue de vigilar así mismo las operaciones, y de comprar y vender bajo la intervencion del dueño; mas si no fuere posible constituir la asociacion en términos razonables y de seguridad mútua, se dará el establecimiento en arriendo ó se enagenará.

Las personas que gusten interesarse bajo uno ú otro concepto, pueden dirigirse al dueño de la fábrica en Leon, ó en esta córte á D. Pedro de las Cuevas Llamas, del comercio, en el meson del Peine. (4)

JARABE PECTORAL DE LAMOUROUX.

Este jarabe, tan recomendado por los facultativos como el mas eficaz contra las toses catarrales y afecciones pulmonales, ya sean efectos de resfriados fuertes, ya de la débil constitucion del individuo ó de otras causas, se halla de venta en la oficina del doctor Simon, calle del Caballeo de Gracia, núm. 7.

UNICO DEPOSITO
DE
NAVAJAS DE AFEITAR
A GARANTIA.
Calle del Príncipe, núm. 9, Madrid.

Convencido el dueño de este establecimiento de la necesidad de aumentar el numeroso, variado y escogido surtido de navajas de afeitar, herramientas de jardinería é instrumentos de cirujía de los mejores autores y mas moderna invencion que posee, con otros de veterinaria, por la comodidad y ventaja que pueda resultar á los profesores de esta facultad que se hallen en el caso de buscar de los mismos, ha mandado traer de las principales fábricas de Francia bolsas con multitud de instumentos desde 70 á 500 rs., y muchos instrumentos sueltos de igual especie, los cuales venderá tambien á precios arregladísimos.

PURSUANT to an Order of the High Court of Chancery, made in the matter of William Henry Commerell, late an Ensign in Her Majesty's First Regiment of Foot Guards, at Barossa, deceased all persons CLAIMING in respect of any DEBTS or LIABILITIES affecting the PERSONAL ESTATE of the said WILIAM HENRY COMMERELL, (who died on or about the 5th day of March, 1811,) are, bytheir solicitors, on or before the 8th day of January, 1853, to come in aud prove their debts or claims before Richard Richards, Esq., one of the Masters of the said Court, at his chambers, in Southampton-buildings, Chancery-lane, London; or, in default thereof, they will be peremptorily excluded ed from the benefit of the said order Saturday, the 15th day of January, 1853, at Two o'clock in the afternoon, at the said chambers, is appointed for hearing and adjudicating upon the claims.—Dated this 11th day of November, 1852.

W. H. Rymer, 59, Chancery-lane, London, Solicitor for the Administrator. (3034)

AGUA HIGIENICA PARA LA BOCA, preparada por el doctor Simon: precio 6 rs. frasco.—Hallar un odontálgico cuyas propiedades higiénicas fuesen superiores á cuantas se han inventado hasta el dia, y cuya adquisicion por su poco coste estuviese al alcance de todas las clases, hé aquí el objeto que nos hemos propuesto hace muchos años, y creemos haber alcanzado despues de repetidas esperiencias. Recomendamos, pues, á todos los que deseen conservar sana y limpia su dentadura y la boca fresca y sin olor, el uso diario de esta agua con arreglo á la instruccion que va unida á los frascos, seguros de que por ellas adquiriremos un nuevo título á la confianza con que siempre nos ha favorecido el público.

Se hallará en su único despacho en Madrid, calle del Caballero de Gracia, núm. 7.

ESPLOSION INDUSTRIAL.
A LOS TRES GRANDES, LUJOSOS Y CÉNTRICOS SALONES.
Puerta del Sol, número 6; calle de la Montera, número 45, Pasaje; calle de Sevilla, número 9 (Ancha de Peligros).

En estos magníficos SALONES de limpia-botas, acaba de adoptarse un nuevo betun y charol que causarán la admiracion de los inteligentes.

El jefe de estos no ha perdonado medio, y al efecto ha hecho un viaje con objeto de adquirir los mejores charoles y betunes que se fabrican en Francia, Inglaterra, Bélgica y Prusia, cuyos fabricantes hayan obtenido mencion honorífica y la preferencia de los monarcas, etc., etc.

Mediante las mejoras que se acaban de introducir en estas casas, se consigue que sean las primeras de Europa.

Se acaba de recibir la primera remesa de charoles y betunes impermeables para arneses y correajes militares, de las mejores fábricas de Paris y Lóndres.

CUADRO DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS
Y MONEDAS LEGALES,
DIRIGIDO POR D. J. AVENDAÑO Y D. M. CARDENA,
INSPECTORES GENERALES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Aprobado por el real consejo de instruccion pública y recomendada su adquision y uso, con especialidad á las escuelas, por real órden de 4 del corriente mes.

Este cuadro, cuya tercera edicion acaba de publicarse con notables mejoras, tiene próximamente un metro y 38 centímetros de largo y un metro y 60 centímetros de ancho, y representa en su verdadera magnitud, forma y colorido las medidas, pesas y monedas, todo dispuesto de tal modo que con la mera inspeccion del cuadro se forma idea del sistema y de las medidas efectivas de uso comun.

Se halla venal en la redaccion de la Revista y Aurora, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercero, y en las librerías de Monier y Bailly-Baylliere. (J. 111.)

ESPECIFICO BALSAMICO ANTI-REUMATICO, estraido de gran número de plantas aromáticas, la mayor parte americanas. Cura el reuma y toda clase de dolores procedentes de aires húmedos y frios: promueve la traspiracion, fortifica los nervios, y es gran remedio contra los calambres, gozando de tal reputacion por sus virtudes, que ha sido considerado como el mas eficaz para toda dolencia reumática. Se usa en fricciones, cuya esplicacion se halla en el rótulo frasco. Su precio 10 rs. Laboratorio farmacéutico de Ulzurram, calle de la Cruz, frente al teatro. J. (424)

DON JUSTINO LAVERDURE traslada su academia á la calle de Sevilla, núm. 6, cuarto principal, donde quedará abierta la matrícula, desde el dia 1.º de noviembre, para dos cursos de lengua francesa, uno teórico-práctico, y el otro únicamente práctico; segundo, geografía descriptiva y astronómica; tercero, la matemáticas preparatorias para todas la carreras.

Precio: sesenta reales mensuales y adelantados. Las tres asignaturas, cuyas esplicaciones serán en francés, pueden estudiarse simultáneamente sin aumento de precio.

Dicho profesor sigue dando lecciones en las casas particulares.

GRAN FABRICA
DE CHOCOLATE
AL VAPOR.

Accediento á las repetidas instancias de muchas personas que viven lejos de este establecimiento, y lo favorecen, se han abierto por su cuenta depósitos en los puntos siguientes: Puerta del Sol, número 22; calle de la Magdalena, número 34; calle de Milaneses, número 2; Costanilla de Santiago, número 24; en ellos se espende el chocolate á los mismos precios de 33, 40, 48 cuartos, 7, 8, 10 y 12 rs. libra, que en la fábrica, la cual carga con los gastos que esta operacion trae consigo, á trueque de proporcionar al público mayor comodidad. Lleva los mismos sellos que la fábrica acostumbra, y esta agradecerá mucho cualquiera advertencia que se haga sobre la calidad del género.

Como toda innovacion, tiene este establecimiento sus enemigos; pero la mejor contestacion que puede darse á sus demostraciones es, que á pesar de la asombrosa cantidad que elaboran sus máquinas, no puede abastecer el consumo. Muchas personas que acostumbraban hacer en su casa esta operacion embarazosa, acuden á la fábrica del Vapor, convencidos de que encuentran por 7 á 8 rs. libra, un chocolate mas superior al que un particular puede hacer por 9 ó 10 rs. (18)

ESGRIMA.
Don José Carbonell
PROFESOR DE ESGRIMA EN ESTA CORTE
previene á sus antiguos discípulos y demas aficionados, que su academia, sita calle del Lobo, núm. 15, cuarto bajo, queda abierta desde este dia.

Nota. Se admiten abonos por semestres y temporadas.

BIOGRAFIAS
DE LOS
OBISPOS CONTEMPORANEOS,
prelados y demas dignidades
DE LA IGLESIA ESPAÑOLA.

Lujosísima obra, elogiada por la prensa madrileña, acompañada de magníficos retratos de cuerpo entero, á dos tintas, intercalada de viñetas y letras de adorno, autorizada por SS. MM. y demas personas de la real familia, dedicada á su eminencia el señor cardenal arzobispo de Toledo, y publicada por D. Vicente María Brusola y D. Nicéto Hernandez de Fuentes.

Se ha repartido la entrega 13 y está en prensa la 14.

Se suscribe á 4 rs. ona en Madrid y 5 en provincias, en su redaccion, calle de la Reina, n.º 15, cuarto principal, y en las librerías de Cuesta, Monier, Villa y Bayle-Baylliere; y en provincias, en todas las administraciones de correos del reino.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012